



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

**Trabajo de titulación para obtener la Maestría Profesional en  
Relaciones Internacionales y Diplomacia**

**TESIS**

**EL ROL DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES EN LA  
RESPUESTA DEL ESTADO ECUATORIANO DURANTE LA CRISIS**

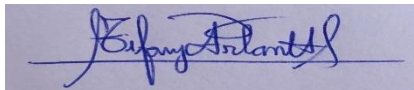
**HIPOTECARIA EN ESPAÑA**

**Autora: Tifany Elizabeth Arlantt Puente  
Directora: Dra. Roxana Arroyo**

**Quito, febrero 2020**

## AUTORÍA

Yo, Tifany Elizabeth Arlantt Puente, C.C. 1720489267, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora del trabajo de titulación. Así mismo, me acojo a los reglamentos internos de la universidad correspondientes a los temas de honestidad académica.



---

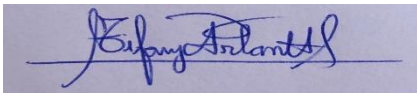
TIFANY ELIZABETH ARLANTT PUENTE

C.C. 1720489267

## AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

"Yo, Tiffany Elizabeth Arlantt Puente, cedo al IAEN, los derechos de publicación de la presente obra por un plazo máximo de cinco años, sin que deba haber un reconocimiento económico por este concepto. Declaro además que el texto del presente trabajo de titulación no podrá ser cedido a ninguna empresa editorial para su publicación u otros fines, sin contar previamente con la autorización escrita de la universidad".

Quito, julio 2020



---

TIFANY ELIZABETH ARLANTT PUENTE

C.C. 1720489267

## RESUMEN

En el presente trabajo investigativo se analizará la experiencia de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, mecanismos de participación ciudadana garantizados en la Constitución del Ecuador como parte de la construcción de un Estado democrático y plural. Específicamente, nos enfocaremos en el aporte de los Consejos Ciudadanos Sectoriales durante la crisis hipotecaria en España, como un ejemplo inédito de extrapolación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales al campo de las relaciones internacionales, proceso liderado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

**Palabras clave:** participación ciudadana, derechos humanos, migración, ciudadanía universal, crisis hipotecaria.

## ABSTRACT

This work aims to analyze the experience of the Citizen's Councils, mechanism of direct participation guaranteed by the Constitution of Ecuador as part of the construction of a democratic and pluralistic State. Specifically, we will focus on the contribution of the Citizen's Councils during the housing crisis in Spain, as an extraordinary example of an extrapolation of these Councils into the international relations field, process that was led by the Ministry of Foreign Affairs and Human Mobility.

**Keywords:** citizen participation, human rights, migration, universal citizenship, housing crisis.

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

BCE	Banco Central Europeo
BCN	Banco Central Nacional
CAM	Caja de Ahorro del Mediterráneo
CCS	Consejo Ciudadano Sectorial
CCSS	Consejo Ciudadano Sectorial de Salud
CIBV	Centros Infantiles del Buen Vivir
CONADEE	Coordinación Nacional del Ecuatorianos en España
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
LGTBI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales
LOMH	Ley Orgánica de Movilidad Humana
MAGAP	Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
MSP	Ministerio de Salud Pública
OACDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAH	Plataforma de Afectados por la Hipoteca
PIDESC	Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNBV	Plan Nacional del Buen Vivir
RUOS	Registro Único de Organizaciones Sociales

SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UNASUR	Unión de Naciones Suramericanas

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN .....	8
CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO .....	16
CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES.....	27
2.1 Los Consejos Ciudadanos Sectoriales: Normativa y aplicación en Ecuador .....	27
<b>2.1.1. Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017: Meta 1.8 Alcanzar el 100% de los     Consejos Ciudadanos conformados.....</b>	<b>38</b>
<b>2.1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021 – Toda una Vida: Objetivo 7 – Incentivar     una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía. ....</b>	<b>40</b>
CAPÍTULO 3. CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.....	42
<b>3.1. Consejo Ciudadano Sectorial en torno a la ayuda humanitaria para Palestina     .....</b>	<b>46</b>
<b>3.2. Consejo Ciudadano Sectorial para conformar el Foro Nacional de     Participación Ciudadana previo al Foro de Participación Ciudadana de UNASUR     .....</b>	<b>47</b>
<b>3.3. Consejo Ciudadano Sectorial para la construcción del anteproyecto de la Ley     Orgánica de Movilidad Humana .....</b>	<b>49</b>
CAPÍTULO 4. EXPERIENCIA PRÁCTICA DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES EN ESPAÑA EN EL MARCO DE LA CRISIS HIPOTECARIA.....	50
4.1. Crisis hipotecaria en España .....	50
4.2 Afectaciones a los derechos humanos de la población ecuatoriana .....	52
4.3. El estado ecuatoriano y su respuesta .....	57
4.4.1 Principales actividades realizadas en el Consejo Ciudadano Sectorial .....	61
4.4.2 Deficiencias encontradas por el Consejo Ciudadano Sectorial en el servicio de asesoría jurídica.....	61
4.4.3 Estrategias organizativas identificadas por los Consejos Ciudadanos Sectoriales .....	63
4.4.4. Compromisos adquiridos en el Consejo Ciudadano Sectorial .....	65
CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	70
BIBLIOGRAFÍA.....	72
ANEXOS.....	81

## INTRODUCCIÓN

En la Constitución del año 2008 se reformula la concepción del Estado y la noción de participación ciudadana. El Estado es definido como un “Estado constitucional de derechos” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008), redefiniendo la relación entre Estado y sociedad civil, y reforzando el papel del Estado como garante de derechos.

La noción tradicional de derechos adquiere una nueva connotación, y los denominados derechos políticos son reemplazados por los derechos de participación. Éstos incluyen los derechos a participar en los asuntos de interés nacional, control de la función de los actores del poder público, integrar movimientos y partidos políticos, presentar iniciativas normativas populares, entre otros (Arias, 2008).

De igual manera, se incluyen varias innovaciones como “el derecho al voto para los extranjeros, el voto facultativo para las personas entre 16 y 18 años, para las personas ecuatorianas que viven en el exterior y para los integrantes de las fuerzas armadas y policía nacional” (Arias, 2008).

En otro aspecto fundamental, la Constitución de 2008 se aleja de la división clásica de poderes del Estado, la cual incluye las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, a las cuales se incorporan las Funciones Electoral, y de Transparencia y Control Social.

La Función de Transparencia y Control Social, implica un cambio de paradigma en la concepción del Estado y su relación con la sociedad, evidenciando la importancia que la actual Constitución otorga a la participación de la ciudadanía. Según lo especificado en el artículo 204 de la Constitución de 2008:

[1]la Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

El principal ente dedicado a promover los derechos de la participación ciudadana y a implementar mecanismo de control social sobre temas de interés nacional, es el



Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y la normativa que engloba sus funciones es la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada en el año 2009.

En este contexto, en el año 2010 se creó la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, cuerpo legal que regula a la participación de la ciudadanía. Dentro de esta Ley, se establecen los diferentes mecanismos de participación, tales como: Consejos Ciudadanos Sectoriales, Consejos Consultivos, Audiencias Públicas, Presupuestos Participativos, Asambleas Ciudadanas, Silla Vacía y Cabildos Populares.

Los Consejos Ciudadanos Sectoriales (CCS) se definen como “instancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2010). Los CCS son de especial interés para la presente investigación, debido a que este mecanismo ha sido extrapolado al ámbito de las relaciones internacionales.

La crisis hipotecaria que empezó en el año 2008 en España como producto de la crisis financiera de Estados Unidos de América, perjudicó considerablemente a la población de dicho país, incluidos los ecuatorianos residentes en España. Esta problemática de carácter global fue el detonante para que diferentes grupos sociales de la comunidad española se organizaran y crearan en 2009 las Plataformas de los Afectados por las Hipotecas (PAH). Las PAH fueron el primer grupo de apoyo al cual los ecuatorianos afectados recurrieron. Más tarde también se crearon los Comités de Ecuatorianos Afectados por las Hipotecas.

En este sentido, el Estado ecuatoriano en el año 2012 creó un servicio de asesorías jurídicas gratuitas a fin de defender la vulneración de derechos a los cuales estaban expuestos los connacionales, producto de lo cual más de 3.000 familias ecuatorianas pudieron solucionar sus problemas con distintas entidades financieras (Consulado del Ecuador en Valencia, 2016).

En el marco de este proyecto insigne, la Embajada del Ecuador en España conformó los Consejos Ciudadanos Sectoriales con el objetivo de evaluar y realizar un seguimiento a la respuesta del Gobierno ecuatoriano ante la crisis hipotecaria. En el año 2014 se reunieron dos veces, y contaron con la participación de los ciudadanos

ecuatorianos afectados, así como con la presencia de las organizaciones y movimientos sociales que apoyaban a los afectados por las hipotecas.

Producto de estas reuniones, la Embajada del Ecuador en España obtuvo importantes insumos que le permitieron mejorar los servicios de asesoría y acompañamiento a los compatriotas afectados por la crisis hipotecaria.

Desde este lente, el mecanismo de participación ciudadana de los Consejos Ciudadanos Sectoriales promovidos por el texto constitucional y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, superaron las fronteras nacionales.

En el ámbito académico, la participación de la ciudadanía es un tema que se ha abordado con mayor énfasis en los últimos años, especialmente a partir de la llamada ‘crisis de la democracia representativa’, que es cuando se empezaron a considerar alternativas para ampliar la democracia y se plantearon varias formas de participación ciudadana (Baño, 1998).

Como señala Héctor Gutiérrez Magaña (2017), producto de la crisis de representatividad que Ecuador sufrió durante la década de los años noventa, se realizaron dos modificaciones constitucionales que ponía en evidencia la falta de confianza de los ciudadanos en sus representantes políticos; en este sentido, en la Constitución de 1998 se creó la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, y en la Constitución de 2008 sería reemplazada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Es por esto que “en la visión de opositores y críticos al proceso constituyente, los nuevos mecanismos de participación ciudadana no aportan mayor novedad o constituyen sutiles mecanismos de control del Estado a la sociedad civil” (Grijalva, 2009).

En este sentido, como señala Grijalva (2009), la Comisión de Control Cívico de la Corrupción creada en la Constitución de 1998, era el ente encargado de recibir denuncias sobre posibles delitos de corrupción con el fin de requerir a las autoridades competentes judiciales su investigación y de ser procedente su respectiva sanción; posteriormente, en la Constitución de 2008, se transfieren las facultades de la mencionada Comisión a la nueva función del Estado, es decir, a la Función de Transparencia y Control Social, misma que posee la misma jerarquía que las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Electoral.

La Constitución de 2008, instauró cinco funciones del Estado: Legislativa, Ejecutiva, Judicial, Transparencia y Control Social y la Electoral, con el fin de institucionalizar la participación ciudadana, sobretodo en cuanto a la fiscalización y el combate contra la corrupción (Grijalva, 2009).

Desde la esfera de las relaciones internacionales, la participación ciudadana ha sido analizada a la luz de las denominadas teorías de los nuevos movimientos sociales acuñada por Alain Touraine, Clauss Offe y Alberto Melucci, dichos movimientos sociales se han caracterizado por su lucha en temas de carácter global tales como los derechos humanos, el feminismo, la ecología, entre otros, contraponiéndose a los movimientos sociales clásicos que actuaban más desde una esfera del interés privado y presentaban una organización más rígida e institucionalizada (Ocampo Banda, 2008).

En un mundo globalizado y con mayores flujos migratorios, en donde los migrantes que no poseen un estatus migratorio regular, no pueden acceder a derechos, por no mantener una condición migratoria regular o no ser ciudadanos de los países de acogida; las nociones clásicas de ciudadanía se han venido replanteando desde una óptica de derechos humanos, reconociendo su carácter universal, o en otras palabras, su carácter supranacional (Estévez, 2016).

Teórico como Adela Cortina (1997) consideran a los derechos humanos, al ser garantías universales que protegen la dignidad humana y sus derechos fundamentales, como una de las principales bases en el desarrollo de la concepción de ciudadanía universal.

La ciudadanía universal busca forjar un régimen global de derechos y obligaciones universales que superen las fronteras; es decir, a través de la ciudadanía universal, se propende reforzar en todo el mundo, el sistema de derechos humanos universales, con el objeto de proteger y garantizar los derechos de las personas en cualquier parte del planeta, por su sola condición humana (Cortina, 1997).

En este sentido, el principio de ciudadanía universal fue incorporado en la actual Constitución del Ecuador, en el artículo 416, numeral 6, como uno de los principios rectores de las relaciones internacionales, con la finalidad de garantizar los derechos de las personas migrantes en el mundo.

Por lo expuesto anteriormente, la reconstitución del Estado desde un enfoque democrático, plural y participativo tal como está articulado en la Constitución del 2008, representa un cambio de paradigma fundamental en la praxis política del país. Es así que resulta fundamental profundizar en el análisis del rol de la ciudadanía en la construcción del Estado.

Como se ha mencionado previamente, en la Carta Magna se estableció una nueva división de las Funciones del Estado, en la cual a la separación tradicional de poderes del Estado, como son las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Electoral, se han añadido la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social. Así mismo, se instauró la creación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como entidad de coordinación de la participación de la población.

De igual forma, con la creación en el año 2010 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se definieron los diferentes mecanismos de participación en los distintos niveles de gobierno, nacional o local; estableciéndose en el artículo 52 del mencionado cuerpo legal, a los Consejos Ciudadanos Sectoriales como mecanismo de participación a nivel nacional. El presente trabajo de investigación se centrará en el análisis de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, debido a su implementación en el campo de las relaciones internacionales, impulsados desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Las experiencias de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en España es inédita, ha contado con la contribución directa de amplios sectores sociales, colectivos de migrantes, académicos, funcionarios públicos, abogados que brindan el servicio de asesoría jurídica gratuita, entre otros, así mismo en calidad de observadores de este proceso democrático se contó con la participación de las Plataformas de los Afectados por la Hipoteca.

En este sentido, los insumos generados en el Consejo Ciudadano Sectorial fueron de gran relevancia para mejorar el servicio de asesoría jurídica gratuita y acompañamiento liderado por el Estado ecuatoriano para hacer frente a las afectaciones generadas por la crisis hipotecaria en España.

El estudio de la experiencia participativa en España en torno a la crisis hipotecaria, servirá para delimitar lineamientos generales que nos motive a replicar esta experiencia participativa en otras Embajadas y Consulados ecuatorianos en el mundo.

El análisis de la aplicación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en el ámbito de las relaciones internacionales, es de suma importancia para garantizar la participación de las connacionales migrantes, quienes están considerados dentro de las personas y grupos de atención prioritaria en la Constitución de 2008.

En concordancia con la reformulación del Estado desde una concepción participativa, plural y democrática plasmada en el Texto Constitucional, en el que se otorga a la ciudadanía la facultad de presentar proyectos de iniciativa popular y contribuir activamente en la construcción y evaluación de las políticas públicas; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana de 2010, establece mecanismos de participación ciudadana tales como los Consejos Ciudadanos Sectoriales. En este contexto, la pregunta de investigación del presente trabajo consiste en conocer: ¿Cuál fue el impacto de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en la respuesta del Estado ecuatoriano durante la crisis hipotecaria en España? A través de dicha pregunta se analizará la extrapolación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales al campo de las relaciones internacionales como una iniciativa emblemática del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; específicamente con la creación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales relativos a la crisis hipotecaria que afectó a los migrantes ecuatorianos en España.

De igual manera, es importante analizar la incidencia de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en la respuesta del Estado ecuatoriano durante la crisis hipotecaria en España debido a que son un ejemplo de protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Así como también debido a que el Estado ecuatoriano fue el único Gobierno extranjero en España que lideró la defensa de los derechos de sus connacionales a través de la implementación del servicio de asesoría jurídica y acompañamiento a los afectados por la crisis hipotecaria (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). De igual manera, el estudio de esta temática es importante para determinar si los insumos generados por los Consejos Ciudadanos Sectoriales ayudaron a mejorar la respuesta del Estado ecuatoriano en la protección de los derechos de los migrantes afectados por la crisis hipotecaria en España.

El objetivo central de esta investigación es Analizar los Consejos Ciudadanos Sectoriales, como mecanismo de participación en el campo de las relaciones internacionales y su aplicación en España en el contexto de la crisis hipotecaria. Con este propósito, el trabajo se desarrolla considerando los siguientes objetivos específicos:

- a) Examinar el marco normativo y la fundamentación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, mecanismo estatal de participación ciudadana.
- b) Estudiar la política internacional del Estado ecuatoriano en cuanto a la protección a su ciudadanía en el exterior; a través de la participación en los Consejos Ciudadanos Sectoriales.
- c) Analizar la experiencia práctica de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en España, como implementación de los mecanismos de participación en el campo de las relaciones internacionales, dentro de los lineamientos de Cancillería.

Para el presente estudio, utilizaremos la metodología cualitativa con dos técnicas: análisis documental y entrevistas. El análisis documental cualitativo es un procedimiento sistemático que ha sido útil para evaluar la documentación y obtener una comprensión integral y desarrollar conocimiento empírico.

La metodología cualitativa nos ha permitido detallar, analizar y ampliar los temas de interés, y nos sirve para establecer una significación profunda de los resultados que obtengamos de la investigación (Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista, 2006).

En líneas generales, la metodología de investigación está estructurada de acuerdo a las siguientes variables de estudio:

- La respuesta del Gobierno ecuatoriano frente a la crisis hipotecaria en España.
- Los insumos generados a través de la participación ciudadana en los CCS.
- La construcción colectiva de la defensa y argumentación del Estado ecuatoriano frente al Estado español.

Debido a que no existe una literatura académica amplia sobre los Consejos Ciudadanos Sectoriales, se utilizará una mezcla tanto de fuentes secundarias (principalmente de insumos institucionales y periodísticos), así como de fuentes primarias (entrevista y ayuda memoria).

Específicamente, para las fuentes secundarias se han seleccionado boletines de prensa, informes gubernamentales, reportes de organizaciones no gubernamentales, reportajes periodísticos y documentales cinematográficos sobre las tres variables de estudio mencionadas.

De igual manera, para las fuentes primarias, se ha incluido una entrevista realizada a la Vicecónsul del Ecuador en Valencia-España, Tatiana Caicedo, así como la experiencia de la autora durante su participación en el Consejo Ciudadano Sectorial de España en torno a la crisis hipotecaria que fue convocado por la Embajada del Ecuador en España en agosto de 2014, cuyos insumos fueron recogidos en la Ayuda Memoria sobre la Reunión del Consejo Ciudadano Sectorial de España (2014); tanto la entrevista como la ayuda memoria contienen información de las tres variables de estudio señaladas.

Para la entrevista, hemos realizado la tipología entrevistas de investigación semi-estructuradas, las cuales son una especie de entrevista mixta en la cual contamos con una batería de preguntas para la persona entrevistada; no obstante, las preguntas son abiertas.

Es un tipo de entrevista mixto donde el investigador cuenta con derrotero de preguntas para hacerle al sujeto de estudio. Sin embargo, esta clase de entrevista posee un mayor grado de flexibilidad dado que se pueden ajustar a los entrevistados, y entre sus ventajas podemos mencionar “la posibilidad de adaptarse a los sujetos con enormes posibilidades para motivar al interlocutor, aclarar términos, identificar ambigüedades y reducir formalismos” (Díaz-Bravo, Martínez-Hernández, Varela-Ruiz, & Torruco-García, 2013, pág. 8). De este modo, este tipo de entrevista nos ayudará a profundizar en temas que posiblemente no han sido planteados de manera inicial en la batería de preguntas.

## CAPÍTULO 1. MARCO TEÓRICO

Para analizar a los Consejos Ciudadanos Sectoriales como mecanismos nacionales de participación ciudadana que han sido extrapolados a la esfera de las relaciones internacionales por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se utilizarán diferentes vertientes teóricas que nos permitan entender cómo funciona esta extrapolación. Para esto, empezaremos con las nociones de derechos humanos, haciendo hincapié en los derechos de participación política. Luego se incluirán algunas definiciones de ciudadanía y finalmente se verán las corrientes de pensamiento en las que se fundamenta las nociones de ciudadanía universal.

### **Derechos Humanos**

De acuerdo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2006): “Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades y los derechos fundamentales y con la dignidad humana” (p. 1).

Dentro del análisis histórico de los derechos humanos, consideraremos el enfoque iusnaturalista en el cual se basa la teoría de los derechos naturales. Los derechos naturales son derechos que se derivan de la mera existencia de los seres humanos, y no están atribuidas a un poder o factor externo.

Entre las ideas más tempranas precursoras del concepto de los derechos humanos resaltan las de fundamento religioso, como la teoría de derecho natural desarrollada por pensadores como Santo Tomás de Aquino, quien en su trabajo *Summa Theologiae* publicado en 1485, señaló que existen comportamientos que son naturalmente buenos o malos de acuerdo a lo dictaminado por Dios. No obstante, durante la Reforma, la noción de autoridad divina como fuente de los derechos naturales fue retada por el racionalismo y filósofos políticos como Thomas Hobbes y John Locke, quienes crearon las nuevas bases de los derechos naturales, este período fue conocido como la Ilustración (Boateng, 2014).

Para Hobbes los derechos naturales son las libertades que cada persona puede usar con la finalidad de preservar su naturaleza, así mismo los derechos a la vida y la libertad están motivados por la auto-preservación; por lo que aunque el derecho sea propiedad



inalienable del ser humano, es el mismo derecho que permite el control y supresión de las garantías por parte del soberano o el Estado (Parra, 2014).

John Locke en su obra "El Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil", publicada en 1689, declaró que el ser humano por naturaleza es libre, igual e independiente porque su existencia data de antes de la creación de la sociedad en la que los individuos se defendían por sí mismos y velaban por sus propios intereses, y en este estado, cada individuo tenía un conjunto de derechos naturales, incluyendo el derecho a la vida, la propiedad y la libertad (Boateng, 2014).

La idea de derechos naturales como derechos seculares, es decir, como derechos cuya fuente radica en el mismo hecho de su existencia como humanos y de sus libertades, en un inicio fueron denominados como derechos del hombre y empezaron a aparecer en documentos políticos conocidos como declaraciones de derechos, entre las más importantes podemos mencionar, la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América en 1775, y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en Francia (Boateng, 2014).

Más adelante, esta idea de los derechos humanos como derechos naturales fue consagrada en la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945, en su Preámbulo menciona: “Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a [...] reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” (ONU, 2018).

Luego de la Segunda Guerra Mundial y las atrocidades impuestas a los judíos y otras minorías durante la guerra, se crearon los tribunales de Núremberg, encargados de procesar y condenar a varios miembros del partido nazi por su rol en estos crímenes (Boateng, 2014). Estos hechos, generaron el contexto político para la elaboración y aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) por la ONU en 1948, que está compuesta de ocho preámbulos y treinta artículos, en los cuales se enuncian los derechos de todos los seres humanos, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Carta de la ONU.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos conlleva una distinción en la tipología de los derechos humanos. Los artículos 1 y 2 son los bloques fundamentales que

incluyen los principios de dignidad, libertad y equidad. Los ocho preámbulos explican la razón de la Declaración. El componente central de la Declaración se subdivide en cuatro secciones: primero, los derechos y libertades fundamentales (artículos 3-11), segundo, los derechos civiles y políticos (artículos 12-17), tercero, las libertades espirituales, públicas y políticas (artículos 18-21), y cuarto, los derechos económicos, sociales y culturales (artículos 22-27). Los últimos 3 artículos (28-30) representan el deber de los individuos con la sociedad y una prohibición para el abuso de los derechos (Boateng, 2014).

### **Derechos Civiles y Políticos**

Para los fines de la presente investigación, es importante incluir un breve análisis de los derechos civiles y políticos, mismos que constan en los artículos 12-17 de la DUDH y se incluyen también a los artículos 18-21 de la DUDH donde constan las libertades públicas y políticas; esto debido a que la temática de este trabajo de investigación se refiere al aporte generado por la participación de los migrantes ecuatorianos a través de los Consejos Ciudadanos Sectoriales durante la crisis hipotecaria en España.

Los derechos civiles y políticos se refieren al derecho a la privacidad, a migrar, a la libertad de la injerencia arbitraria en el hogar o la familia, el derecho a la nacionalidad y asilo, la libertad de expresión y opinión, la libertad de asociación, el derecho a casarse y establecer una familia sin limitación o coacción, la libertad de poseer propiedad, el derecho a participar en el gobierno de manera directa o mediante representantes, el derecho a participar en elecciones, así como al principio de que la voluntad de pueblo es el fundamento de la autoridad del Estado.

Este grupo de derechos definen a los derechos civiles y políticos que protegen las libertades individuales y aseguran que las personas sean capaces de participar en la vida civil y política del Estado sin discriminación u opresión.

Estos derechos se basan en las teorías políticas liberales de la igualdad y libertad de todos los seres humanos y las ideas que vienen con él, tales como la libertad de religión, los derechos civiles, el libre comercio, derechos de propiedad, la libertad de prensa, etc. (Boateng, 2014).

La Declaración de los Derechos Humanos proclama los derechos y libertades de la persona en cuanto a su derecho a la privacidad, a expresar su opinión, a migrar

libremente, a casarse y tener una familia, así como a la propiedad; garantizan la felicidad, la integridad física y mental de la vida del individuo, y como tal no pueden ser removidos por el Estado (Boateng, 2014).

### **Derechos de participación política**

Según Joseph Zimmerman (1992) para el funcionamiento efectivo de un gobierno, es sumamente importante la participación activa y amplia de los ciudadanos, dado que generalmente, los órganos intermedios que nos representan no siempre reflejan la voluntad popular.

Así mismo, Zimmerman en Navarro Rueda (2006), señala que es prioritario que la participación se realice de manera constante, a través de todo el proceso de las políticas públicas o de determinados proyectos (Navarro Rueda, 2006).

Los derechos de participación política son fundamentales para el desarrollo de la democracia en un Estado, así como para el avance en la aplicación de los derechos humanos con el objeto de eliminar la discriminación y marginalidad. “El derecho a la participación está inextricablemente unido a otros derechos humanos, tales como el derecho de reunión y asociación pacífica, libertad de expresión y opinión y los derechos a la educación y la información” (Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos - ONU, 2018).

Entre las limitaciones para una efectiva participación política y pública equitativa, tenemos la discriminación directa o indirecta por etnia, color de la piel, sexo, idioma, religión, ascendencia, opiniones políticas, origen social, nacimiento, patrimonio, nacionalidad, discapacidad, entre otras. Como se señala en la publicación titulada ‘Participación equitativa en la política y los asuntos públicos’ de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2018), incluso cuando no se presenta una discriminación relativa a la participación política, el acceso desigual a otros derechos humanos se convierten en un obstáculo para ejercer los derechos de participación política.

## **Enfoque transnacional de los derechos de participación política**

En el área internacional, además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, existen varios instrumentos jurídicos que promueven los derechos de participación política, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que en su artículo 25 determina las obligaciones de los Estados Partes sobre el derecho de cada ciudadano a participar en la administración de los asuntos públicos, a ser elegida en elecciones periódicas y genuinas (Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos - ONU, 2018).

De igual manera, se pueden mencionar otros instrumentos internacionales de derechos humanos que incluyen disposiciones afines, como ejemplo tenemos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (artículo 5c), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículos 7 y 8), la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículos 41 y 42), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (artículo 4.3, 29 y 33.3). Así mismo, en la esfera regional, la igualdad de derechos políticos está protegida por diversos instrumentos, entre otros la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 23), el Primer Protocolo del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (artículo 3), y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (artículo 13). (Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos - ONU, 2018).

Como señala Moreno (2007) es importante para el cumplimiento de toda esta normativa internacional que las constituciones de cada país incluyan los derechos de participación política y que se protejan los derechos humanos de todas las personas que se encuentran en una situación especial como los menores de edad, los migrantes, las personas con capacidades especiales, etc., y considerar seriamente el fundamento iusnaturalista de los derechos humanos, o sea, el respeto a la dignidad humana, por el sólo hecho de existir.

En el caso del Ecuador, que es Estado Parte de los principales instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, también debemos señalar que en su

Constitución, el Estado es redefinido desde una perspectiva participativa, plural y democrática. En el artículo 85 de la Carta Magna se señala que: “[e]n la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2008). La Constitución es la hoja de ruta que ha definido los lineamientos para lograr una verdadera reconstrucción del Estado, estableciendo un Estado constitucional de derechos y justicia, intercultural y plurinacional, se trata de un Estado democrático y plural que será gobernado de forma descentralizada y desconcentrada, incluyendo la protección de los derechos de sus nacionales en el exterior.

Si promulgamos que los derechos humanos son universales, es imperativo que se defiendan los derechos de todas las personas, incluidas aquellas procedentes de tierras foráneas, en este sentido, las limitaciones al ejercicio de los derechos humanos retan a los fundamentos democráticos occidentales (Martínez de Pisón, 2004).

Los derechos humanos y la noción de ciudadanía están estrechamente ligados. En este sentido, Jairo Muñoz (2009) señala que los derechos humanos son inseparables de la ciudadanía, y su origen no procede de las normas, dioses o del Estado, sino de la dignidad humana.

### **Algunas definiciones de ciudadanía**

La ciudadanía puede ser definida como “un marco legal y social amplio para la adscripción en una comunidad política determinada” (Estévez, Migración, Globalización y Derechos Humanos, Construyendo la Ciudadanía Universal, 2008). No obstante, el concepto de ciudadanía posee varias dimensiones y ha ido modificándose conforme el contexto sociopolítico.

Dentro de la concepción liberal, la ciudadanía es un “estatus que se concede a los miembros de pleno derecho de una comunidad. Sus beneficiarios son iguales en cuanto a los derechos y obligaciones que implica” (Marshall & Bottomore, 1998, pág. 37).

En este tipo de ciudadanía liberal, el énfasis está en el individuo y se promueve una participación ciudadana que establezca controles al aparato estatal (Bobes, 2000).

Así mismo, la ciudadanía liberal está conformado por tres elementos: civil, político y social, según la obtención lineal de los diferentes tipos de derechos, es decir, derechos civiles, derechos políticos y derechos sociales (Marshall & Bottomore, 1998).

Por otro lado, en las nociones republicanas, la ciudadanía está integrada por "las capacidades que nos permiten por voluntad propia servir al bien común, y de este modo defender la libertad de nuestra comunidad para, en consecuencia, asegurar el camino hacia la grandeza, así como nuestra propia libertad individual" (Skinner, 2004, pág. 104).

En este sentido, la ciudadanía a la luz de la noción republicana, promueve la participación cívica y prioriza el bienestar común sobre el individuo (Bobes, 2000).

Desde otra perspectiva, Charles Taylor (2002), uno de los principales exponentes de la ciudadanía comunitaria, señala que, la comunidad es el área de autorrealización de los ciudadanos, siendo el Estado el encargado de precautelar el bien común, en otras palabras, la ciudadanía es concebida a partir de su identidad con la comunidad y su participación en ésta.

Por su lado, también surgieron críticas desde las teorías pluralistas culturales, que acuñaron el término ciudadanía multicultural ya que consideran que la ciudadanía está conformada por diversas identidades dentro de una sociedad y no sólo por la identidad nacional; es decir, también se incluyen a colectividades basadas en su identidad religiosa, étnica, sexual, etc. (Kymlicka & Norman, 1997). La ciudadanía multicultural busca integrar las diversas culturas que existen en una sociedad.

Rainer Baubock (2002) ha estudiado cómo los procesos migratorios han reconfigurado la noción de ciudadanía desde la relación entre el estado y la comunidad política, a partir de tres perspectivas: internacional, multinacional y transnacional (Baubock, 2002).

Primero, la migración desde la visión internacional permite reducir el impacto de la migración en las concepciones y normas de la ciudadanía al maximizar la soberanía de los estados en esta área, la principal preocupación es regular conflictos relacionados con la soberanía territorial, lo cual a su vez transforma a los extranjeros en sujetos de lealtad hacia sus estados de origen; dichos conflictos son más fácilmente resueltos si los estados mantienen una distinción clara entre los derechos de los extranjeros y ciudadanos, si los

estados ejercen control estricto sobre las transiciones de un estatus migratorio a otro, así como también si intentan reducir múltiples derechos, obligaciones y membresía que los migrantes puedan tener de manera simultánea en el estado de origen y en el estado receptor (Baubock, 2002).

Segundo, la migración desde una perspectiva multinacional nos lleva necesariamente al multiculturalismo, en otras palabras, desde la visión multinacional la población nativa y los inmigrantes integran diferentes comunidades políticas, y en este sentido, los inmigrantes no son esencialmente diferente de las minorías históricas, por lo que, esto ha generado conflicto entre los grupos que consideran que los inmigrantes no deberían ser vistos como minorías históricas (Baubock, 2002).

Tercero, desde la perspectiva transnacional, la migración conecta a los estados receptores con los emisores, no sólo a través de los intercambios culturales y flujos económicos, pero también genera una superposición de los límites de la membresía, esta condición de pertenecer simultáneamente a dos sociedades organizadas como estados independientes se refleja en las experiencias subjetivas de los migrantes y crea oportunidades pero también cargas, en este sentido, la condición de transnacionalismo migratorio implica un cuestionamiento de los fundamentos de las concepciones tradicionales de ciudadanía, en las que la ciudadanía es vista como una membresía exclusiva en una comunidad política única (Baubock, 2002).

A pesar de que varios modelos de ciudadanía han logrado integrar a diferentes sectores de la población, en la práctica, el concepto de ciudadanía conlleva una noción de exclusión/inclusión; de hecho, de acuerdo a Ruth Lister (2003), las barreras que dividen a los que son ciudadanos de aquellos que no lo son, generan paralelamente inclusión y exclusión, independientemente de si se trata de una comunidad o de un Estado nación.

De igual manera, dentro de las perspectivas críticas de la ciudadanía, se hace hincapié en la ciudadanía nominal<sup>1</sup> como un mecanismo de inclusión/exclusión en el que las comunidades migrantes son paralelamente despojadas de derechos así como de

---

<sup>1</sup> También llamada nacionalidad, representa la membresía de una persona a una determinada comunidad o Estado nación; en contraste con la ciudadanía sustancial, que se refiere a la concesión de derechos humanos. Estévez (2016) reflexiona ampliamente sobre el debate entre ciudadanía nominal y ciudadanía sustancial.

oportunidades de participación política, y el grupo de migrantes más afectado serían aquellos con estatus migratorio irregular (Estévez, 2008).

Este fenómeno de inclusión/exclusión es inherente a las nociones tradicionales de ciudadanía que imperan en las sociedades actuales, en las que se otorgan derechos en base a su condición de ciudadano de un determinado estado. En el mundo occidental, los textos constitucionales otorgan derechos civiles, políticos y sociales a los residentes de un país, bajo el principio de igualdad, y así mismo con el objetivo de garantizar el orden a ninguna costa se debe permitir una migración descontrolada, es por esto que en la praxis, generalmente los derechos son atribuidos a aquellos que consten registradas como ciudadanos del país en cuestión (Miranda, 2009).

En la práctica, la concepción de ciudadanía en los Estados receptores de migrantes, es limitada. Los inmigrantes, incluso aquellos que presenten un estatus migratorio regular, se sienten constantemente amenazados dado que la mayor parte de Estados no se replantean la noción de ciudadanía (Vargas Llovera, 2011).

En este sentido, los inmigrantes, especialmente aquellos que se encuentran en situación de irregularidad en los Estados receptores, se ven forzados a aceptar trabajos mal remunerados que son rechazados por aquellos que son ciudadanos, y subsecuentemente, terminan desplazados en barrios marginales (Vargas Llovera, 2011).

En el contexto actual donde las sociedades están en constante transformación debido a fenómenos como la globalización y la migración, la noción de ciudadanía se ha venido replanteando desde diferentes enfoques. Es así que, como respuesta a la exclusión que genera la ciudadanía nominal para el otorgamiento de derechos humanos, los derechos humanos se vislumbran como la alternativa más factible, debido a su carácter universal, o sea, supranacional (Estévez, 2016).

En este sentido, teóricos como Boaventura de Sousa Santos y Adela Cortina han acuñado una concepción de ciudadanía que pretende anclarse en la universalidad de los derechos humanos como garantía del cumplimiento y protección de los derechos de todas las personas en cualquier lugar del planeta, sin importar su condición migratoria, étnica, religiosa, etc., este concepto es conocido como ciudadanía universal.



## **Ciudadanía Universal**

Immanuel Kant fue uno de los primeros autores en esbozar una especie de ciudadanía que trascienda las fronteras, a través de lo que él denominó ‘hospitalidad universal’, y se refiere al respeto por los derechos del extranjero en los diferentes lugares que transita (Kant, 1998).

No obstante, la ciudadanía universal en Kant, es vista desde el punto de vista de beneficio comercial más no como una definición que procure el bienestar del ser humano (Ayala, 2013). De este modo, la ciudadanía propuesta por Kant no tendría un carácter universal, sino más bien, sería una ciudadanía excluyente porque sólo beneficiaría a aquellos que sean propietarios dentro de las diferentes naciones.

Por su parte, Boaventura de Sousa Santos en Ayala (2013) define a la ciudadanía universal en el marco de un cosmopolitismo insurrecto; es decir, un proceso que surge desde las bases sociales, no busca la homogenización cultural y en el cual las comunidades tradicionalmente marginadas establecen redes de cooperación a nivel internacional con el fin de alcanzar la emancipación social (Ayala, 2013). En consecuencia para Sousa, la ciudadanía universal se construye a través de las luchas de los grupos que han sido tradicionalmente excluidos, amparados en el respeto hacia los derechos humanos.

En la actualidad, con el proceso de globalización de la migración, la idea de ciudadanía universal, está presente en el debate contemporáneo, como una alternativa para garantizar el acceso a derechos para los migrantes, incluyendo aquellos que tienen un estatus migratorio irregular. La ciudadanía universal no se antepone a la ciudadanía nacional, sino que debe ser vista como una concepción paralela que incluye nociones alternas a las definidas dentro de la ciudadanía nacional, sobretodo en consideración a las comunidades de migrantes, en este sentido, la palabra universal se refiere a la universalidad de los derechos humanos (Estévez, 2008)

De acuerdo a Adela Cortina (1997), la ciudadanía universal consiste en generar un régimen global de derechos y obligaciones universales que superen las fronteras. Básicamente, se trata de efectivizar a nivel global el sistema de derechos humanos universales, a fin de garantizar los derechos de los seres humanos en cualquier lugar del mundo, por su condición humana.

La ciudadanía universal fomenta la protección de los derechos de todos los ciudadanos en cualquier lugar del mundo, y para esto Cortina (1997) en su noción de ciudadanía universal propende conjugar las diferentes dimensiones de la ciudadanía, es decir las dimensiones interculturales, sociales, económicas, políticas y civiles.

El reconocimiento de derechos para todas las personas en cualquier latitud del planeta, se vuelve imperativo en el mundo actual globalizado y con sociedades conformadas por grupos transnacionales; en este sentido, la noción de ciudadanía universal nos ayuda a reconocer los derechos de todos los seres humanos (Ramírez, 2017).

Adela Cortina (1997) resalta además el valor de la educación en la construcción de este nuevo tipo de ciudadanía; sostiene que las personas deben aprender a ser ciudadanos, así como aprenden a vivir de acuerdo a los valores morales; y como parte del proceso de reeducación para la ciudadanía universal propone una convivencia en base a los valores de libertad, igualdad, solidaridad, respeto activo y diálogo. La ciudadanía universal se establece en un marco de convivencia pacífica y de protección y respeto de los derechos humanos de todas las personas.

El principio de la ciudadanía universal fue incorporado en el Ecuador en la Constitución del año 2008. Este nuevo paradigma de ciudadanía busca garantizar los derechos de las personas migrantes en cualquier lugar del mundo. En este sentido, dentro del artículo 416, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece como uno de los principios de las relaciones internacionales a la ciudadanía universal: “El principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur”.

Con esto, la Constitución del Ecuador instituyó elementos vanguardistas para el fomento de una migración ordenada y segura, así como también en materia de protección a la comunidad migrante en las distintas latitudes del planeta, lo cual se aplica tanto para los extranjeros que residen temporal o permanentemente en Ecuador, como también para los ecuatorianos que han decidido migrar.

En este sentido, en el artículo 9 de la Constitución se establece que: “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas”. Así mismo, dentro de los principios de relaciones

internacionales, artículo 416, numeral 5, de la Constitución, se: “Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación”. Con esto, se refuerza el respeto a los derechos de los diferentes grupos y pueblos que se encuentren en Ecuador, sin importar su condición migratoria, étnica, religiosa, etc.

Del mismo modo, la Constitución en su artículo 416, numeral 7, indica que el Estado ecuatoriano: “Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos”. En este contexto, el Estado ecuatoriano busca la protección de los derechos de las personas en movilidad humana, y particularmente, este principio fomenta la garantía y la protección de los derechos de los migrantes ecuatorianos en el exterior.

## **CAPÍTULO 2. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES**

En este capítulo se realizará un análisis de la normativa de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en base al marco teórico de la presente investigación. Es así que el año 2010, los Consejos Ciudadanos Sectoriales fueron establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con la finalidad de dar cumplimiento a la noción de un Estado garante de derechos instaurada en la Constitución de 2008, específicamente para el cumplimiento de los derechos humanos; propendiendo a garantizar el derecho a la participación ciudadana.

### **2.1 Los Consejos Ciudadanos Sectoriales: Normativa y aplicación en Ecuador**

Para empezar es importante mencionar que en la Constitución del Ecuador se define al país como un Estado garante de derechos, es decir, un Estado que protege y vela por el cumplimiento de los derechos humanos. En este sentido, en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador se establece al Ecuador como un Estado

constitucional de derechos y justicia, social, soberano, unitario, independiente, democrático, intercultural, plurinacional y laico.

De igual manera, al definir al Ecuador como un Estado democrático, y conforme lo indicado en el marco teórico en cuanto a la relevancia de los derechos de participación política como fundamento para el desarrollo de la democracia en un Estado, la Constitución ecuatoriana incluye elementos de participación directa a fin de canalizar la voluntad del pueblo, como ha quedado plasmado en el artículo 1.

El Estado ecuatoriano al ser un Estado garante de derechos, en su texto constitucional también se ha incluido y reforzado a los derechos humanos, específicamente a los derechos civiles y políticos, tales como el derecho de reunión y asociación pacífica, libertad de opinión y expresión. Es así que en el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución se manifiesta que los ciudadanos tienen el pleno derecho a participar en los cuestiones de interés público, y en el apartado final del artículo 85 de la Constitución, se menciona que el Estado garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades durante los procesos de formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas. Como se puede vislumbrar la Constitución del Ecuador mantiene un enfoque de ciudadanía de acuerdo a las corrientes multiculturales estudiadas por Kymlicka y Norman (1997), mismas que definen a la ciudadanía conforme las diferentes colectividades que integran una sociedad, colectividades basadas en su identidad étnica, religiosa, sexual, entre otras, y propenden a integrar las diferentes culturas que coexisten en una sociedad.

De igual manera, en el mencionado artículo 85 del texto constitucional, se puede vislumbrar que el Estado busca garantizar el derecho de todos los ciudadanos a participar en las diferentes etapas de la formulación de políticas públicas, lo cual es un ejercicio fundamental para el mejoramiento de las políticas públicas.

Siguiendo a Boateng (2014), los derechos humanos, específicamente los derechos civiles y políticos, tiene su fundamentación en las teorías políticas liberales de la libertad e igualdad de todas las personas, en este sentido, el Estado ecuatoriano en su texto constitucional propende a garantizar el derecho a la participación de todos los grupos que integran la sociedad conforme los principios liberales de libertad e igualdad de todos los seres humanos. Es así que en el artículo 96 de la Constitución reconoce a todas las

manifestaciones de organización de la ciudadanía, como parte de la soberanía popular para tomar parte en las decisiones y políticas públicas, así como en el control gubernamental, y en el artículo 95 de la Constitución establece que los ciudadanos participarán con un rol protagónico en el proceso de toma de decisiones, planificación y gestión pública, así mismo, la participación ciudadana es un derecho que se cumple mediante los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Del mismo modo, se puede apreciar que en la Constitución se propende al cumplimiento de los derechos humanos, específicamente derechos civiles y políticos, en todos los niveles de gobierno y en base a las corrientes liberales de igualdad y libertad de todas las personas sin importar donde se encuentren. En esta línea, en el artículo 100 del texto constitucional se señala que el Estado deberá conformar, en todos los niveles gubernamentales, mecanismos de participación constituidos por autoridades, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial correspondiente a cada nivel gubernamental, con la finalidad de que participen en la elaboración de planes y políticas nacionales, locales y sectoriales; optimizar la calidad de la inversión pública y concretar agendas de desarrollo; delinear presupuestos participativos gubernamentales; robustecer la democracia con instancias permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; fomentar la formación ciudadana y los procesos de comunicación.

El carácter garantista de derechos del Estado ecuatoriano, influyó también en la división de los poderes del Estado, y a fin de garantizar y velar por el cumplimiento de los derechos humanos, específicamente en cuanto a los derechos de participación; la Constitución estableció que a la división clásica de poderes del Estado, es decir las Funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial, se incluyeran la Función Electoral, y la Función de Transparencia y Control Social.

La relevancia que el Estado ecuatoriano le otorga a los derechos humanos, en este caso a los derechos de participación política, se evidencia con la creación de las dos nuevas funciones del Estado que están enfocadas precisamente en la participación de la ciudadanía. Este replanteamiento de la división de poderes del Estado, representa un cambio de paradigma en la noción del Estado y su relación con la ciudadanía, evidenciándose la importancia que el texto constitucional otorga a la participación ciudadana.

Del mismo modo, como una forma para garantizar la independencia de la rama del Estado que se enfoca en la participación ciudadana, es decir, la Función de Transparencia y Control Social, en el artículo 204 de la Constitución se señala que:

[1]la Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

Con la finalidad de garantizar una participación democrática, transparente e incluyente de los diferentes colectivos que integran la sociedad; las entidades que conforman la Función de Transparencia y Control Social, tienen un carácter administrativo independiente.

El principal ente, dentro de la Función de Transparencia y Control Social, dedicado a promover los derechos de la participación ciudadana y a implementar mecanismos de control social sobre temas de interés nacional, es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), conforme lo establecido en los artículos 207 y 208 de la Constitución. Asimismo, la normativa que engloba las funciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobada en el año 2009.

Como se puede vislumbrar, la protección y defensa de los derechos humanos y el derecho a la participación de la ciudadanía son temáticas transversales en la Constitución del Ecuador, y partir del texto constitucional se crearon instancias, leyes y reglamentos específicos relativos a la participación ciudadana.

Es así que en el año 2010 se creó la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, cuerpo legal que regula el cumplimiento de los derechos relativos a la participación de la ciudadanía, y en el artículo 45 de la mencionada Ley se determina que las diferentes funciones del Estado deberán instaurar mecanismos y programas tendientes a garantizar la transparencia y la participación activa de los ciudadanos en la gestión pública.

Como parte de la noción garantista de derechos del Estado ecuatoriano, y con la finalidad de propender al cumplimiento pleno de los derechos humanos, en este caso de

los derechos civiles y políticos, que entre otros, promulgan que la autoridad de los Estados radica en la voluntad de los pueblos, y el Estado es el encargado de garantizar que dicha voluntad popular sea canalizada por los medios e instancias establecidas para el efecto; es así que dentro de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se establecen las diferentes instancias y mecanismos de participación ciudadana. En el siguiente gráfico se resumen las distintas instancias de participación ciudadana conforme los diferentes niveles de gobierno de acuerdo a lo determinado en el Título VI de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010):

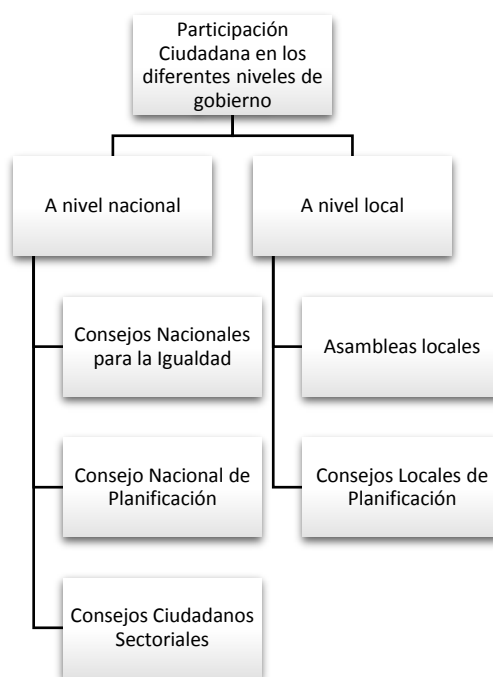


Gráfico 1: Participación Ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), elaboración propia.

Los derechos de participación ciudadana como están concebidos en la normativa ecuatoriana, son derechos de cumplimiento transversal y de aplicación en todos los niveles de gobierno. En este sentido, en el Título VIII de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) se definen los mecanismos de participación ciudadana que inciden en todos los niveles de gobierno, conforme consta en el siguiente gráfico:

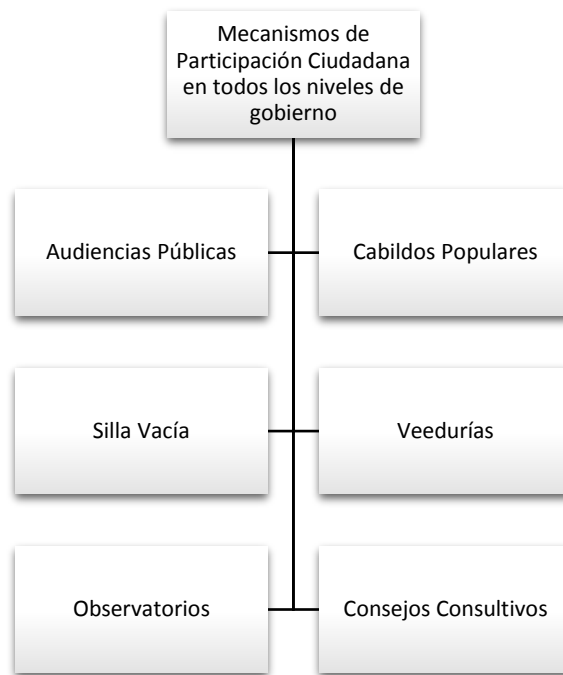


Gráfico 2: Mecanismos de Participación Ciudadana en todos los niveles de gobierno, Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), elaboración propia.

Con esto, se puede analizar que el cumplimiento de los derechos humanos tiene un carácter transversal y descentralizador, ya que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, insta a que todos los niveles de gobierno, mediante los mecanismos de participación establecidos, canalicen e incentiven la participación de los diferentes colectivos que integran la sociedad como seguimiento y retroalimentación en las diferentes fases que conforman las políticas públicas.

Los Consejos Ciudadanos Sectoriales (CCS), objeto de estudio del presente trabajo de investigación, fueron instaurados como uno de los mecanismos de participación a nivel nacional en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, garantizando así la aplicación de los derechos humanos de participación en la vida civil y política del Estado sin discriminación. En el mencionado artículo 52, los CCS son definidos como:

[I]nstancias sectoriales de diálogo, deliberación y seguimiento de las políticas públicas de carácter nacional y sectorial; constituyen un mecanismo para la discusión de los lineamientos y seguimiento de la evolución de las políticas ministeriales [...]. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2010).



Los CCS representan una instancia media entre la población y el Ejecutivo, y su función de deliberar y dar seguimiento a las políticas públicas es de gran importancia para a través del cumplimiento de los derechos humanos de participación, mejorar las políticas ministeriales.

De igual forma, es importante señalar que Estado ecuatoriano en su reconocimiento y como garante de los derechos humanos de participación política, ha exhortado a los ministerios a convocar e instaurar los CCS como mecanismos de participación de los diferentes colectivos que componen la sociedad y que tengan relevancia para la temática abordada por el ministerio en cuestión. Es así que en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se establece que los Consejos Ciudadanos Sectoriales: “Serán impulsados por la Función Ejecutiva y se desempeñarán como redes de participación de la sociedad civil articuladas a los ministerios sectoriales” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2010).

Asimismo es importante mencionar que el mismo artículo 52 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana también se establece que los Consejos Ciudadanos Sectoriales son convocados por los ministerios al menos dos veces al año como parte de sus procesos de planificación y evaluación; luego de la primera convocatoria, los Consejos Ciudadanos Sectoriales tiene la facultad para auto convocarse a petición de la mayoría de sus miembros, y al respecto de su financiamiento, se señala que éste estará incluido dentro de los presupuestos ministeriales. Sobre este punto, se puede vislumbrar que el establecimiento de la periodicidad de las reuniones de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, contribuye a que este mecanismo de participación ciudadana perdure en el tiempo y no sea únicamente una política de un Gobierno de turno, sino que con su institucionalización exista una continuidad en el ejercicio de los derechos humanos de participación política.

En esta misma línea, y en el marco de garantizar los derechos humanos dentro del Estado ecuatoriano, en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se especifican las funciones de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, que incluyen: participar como instancia de consulta en la formulación e implementación de las políticas públicas con carácter nacional; formular agendas sociales de políticas públicas sectoriales; vigilar que las decisiones y planes ministeriales se implementen conforme los presupuestos establecidos; control y evaluación de la ejecución de las políticas públicas;

fomentar diálogos sobre temáticas nacionales; coordinar el cumplimiento de la agenda pública ministerial; designar al delegado del Consejo Ciudadano Sectorial para la Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir. Como se puede observar, el rol que se otorga a los CCS es de ser una instancia intermedia entre la ciudadanía en general y los diferentes ministerios, a través de sus funciones canalizan la voluntad de los diferentes sectores de la sociedad con respecto a las políticas ministeriales, y su función de fomentar espacios de diálogo sobre las políticas públicas intersectoriales es fundamental para promover políticas públicas transversales que refuercen la noción plural y democrática del Estado.

Sobre los integrantes de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, en el artículo 54 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se señala que estarán integrados por miembros de la sociedad civil organizada relacionados con la temática de cada ministerio. De esta manera, se propende a garantizar la participación efectiva de los distintos colectivos que integran la sociedad. Asimismo, es importante señalar que para garantizar una participación democrática es primordial tener una ciudadanía informada tal como menciona Dahl (2004), la iniciativa gubernamental de instaurar y convocar a los Consejos Ciudadanos Sectoriales es un gran avance en este sentido, ya que se está comunicando y poniendo en consideración las políticas públicas ministeriales a los diferentes colectivos que integran la sociedad.

Un delineamiento más específico sobre el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales fue establecido en el año 2015, a través del Decreto Ejecutivo No. 656 Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, de 13 de abril de 2015, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 29 de abril de 2015.

El objetivo del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales es definir el marco regulatorio para la constitución y el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, como mecanismos de diálogo, seguimiento y evaluación de las políticas públicas ministeriales, en garantía al derecho a la participación de la ciudadanía en la esfera pública y para el bienestar común, conforme lo indicado en el artículo 1 de dicho Reglamento. En este punto, se puede acotar que la noción de ciudadanía que se utiliza es una mezcla entre las corrientes de ciudadanía comunitarias, las corrientes de ciudadanía multicultural, y las corrientes de ciudadanía universal, dado

que por un lado se propende a la participación de la ciudadanía como un ente comunitario y que busca el bien común, y por otro se consideran también las corrientes multiculturales debido a que se reconoce la coexistencia de diferentes culturas y colectivos en la sociedad y se promueve su participación como tal, así como también se ha fomentado la participación de los colectivos de migrantes presentes en el Ecuador y de los migrantes ecuatorianos en el extranjero como se analizará más adelante en el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Las disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales son de carácter obligatorio para los Ministerios sectoriales, así como para las organizaciones sociales que formen parte de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, conforme lo indicado en su artículo 2.

De manera específica, los CCS estarán integrados por: el Ministro sectorial o su delegado; el Coordinador de Planificación de la institución; un mínimo de 9 y un máximo de 36 actores de la sociedad civil organizada que sean afines a la temática ministerial, con prioridad para las organizaciones de investigación o formación en la temática ministerial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales.

Con el mismo carácter democrático con el que se define al Estado ecuatoriano en el texto constitucional, de igual manera, se han definido períodos específicos para los delegados que conformarán los CCS con el objeto de garantizar el ejercicio democrático e incluyente de los diferentes sectores de la sociedad. En el artículo 3 del mencionado Reglamento, se señala que los miembros de los Consejos Ciudadanos Sectoriales durarán 4 años en sus funciones, no pueden formar parte de otro Consejo Ciudadano Sectorial de manera simultánea, ni tampoco se les puede reelegir; de igual manera, aquellas organizaciones o fundaciones nacionales, regionales o provinciales afines a la temática ministerial pueden designar a un representante principal y a un suplente para que forme parte del Consejo Ciudadano Sectorial.

En esta misma línea, se establece que el Ministerio sectorial a comienzos del primer trimestre de cada 4 años, realizará la convocatoria con al menos 15 días de anticipación, mediante la página web institucional y los medios de comunicación nacional, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil que sean afines a la temática

ministerial y que consten registradas y actualizadas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) a fin de que designen a un representante principal con un suplemente para conformar el Consejo Ciudadano Sectorial, como consta en el artículo 4 del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales. Con esta metodología, el Estado ecuatoriano conforme su reconocimiento pleno de los derechos humanos de participación, propende a instaurar un mecanismo transparente de convocatoria abierta a los distintos sectores de la sociedad que tengan relación con las temáticas del ministerio en cuestión.

Dado que el CCS es un mecanismo de participación ciudadana con carácter nacional y que da seguimiento a las temáticas ministeriales; en el proceso de selección de las organizaciones que conformarán los CCS, se han priorizado las organizaciones de ámbito nacional. Es así que si el número de organizaciones postulantes para conformar un CCS llegaran a superar los 25, se deberá realizar un proceso de selección en base al siguiente orden de prelación: en primer lugar las organizaciones de ámbito nacional o tercer grado, si éstas no llegaran a ser suficientes, entonces se convocará a las organizaciones provinciales o de segundo grado, si éstas no llegaran a ser suficientes, se convocarán a las organizaciones locales o de primer grado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del mencionado Reglamento.

Como parte de la institucionalización de la participación ciudadana en base al respeto y garantía de los derechos humanos por parte del Estado ecuatoriano, se han definido requisitos específicos que deben ser presentados por aquellos miembros de la sociedad civil organizada que deseen ser miembros de un determinado CCS. Conforme el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, los representantes de la sociedad civil organizada que deseen ser parte de los Consejos Ciudadanos Sectoriales deberán presentar los siguientes requisitos: 1) copia de la cédula, 2) copia de la papeleta de votación, 3) carta de delegación de la organización social, 4) copia del acta de la organización certificada por el Secretario de la misma y en la que se mencione la delegación de un representante y un suplemente, 5) declaración suscrita por el delegado en la que especifique que no mantiene impedimento según lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento, y 6) requisitos adicionales que el ministerio considere.

En cuanto a las funciones de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, además de las establecidas en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se especifican las siguientes funciones: generar debates públicos sobre temáticas nacionales; rendir cuentas a los miembros de las organizaciones sociales que representan sobre la gestión realizada en los Consejos Ciudadanos Sectoriales; conformar redes participativas entre los diferentes Consejos Ciudadanos Sectoriales; desarrollar el plan anual de trabajo para consideración e inclusión en la planificación ministerial; definir el reglamento interno de funcionamiento en conjunto con el ministerio respectivo, tal cual se indica en el artículo 12 del mencionado Reglamento.

En el espíritu de dar continuidad en el tiempo a los CCS, también se ha determinado la periodicidad de las reuniones de los CCS, mismos que serán convocados por los ministerios mínimo dos veces al año y con una anticipación de al menos 15 días; de la misma manera, los Consejos Ciudadanos Sectoriales están facultados para auto convocarse el número de veces que crean pertinente de acuerdo a la decisión de la mayoría de sus integrantes, y dicha convocatoria será efectuada por el ministerio correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del señalado Reglamento. En este sentido, es posible visualizar que la noción de garante de derechos humanos del Estado ecuatoriano se ha procurado instaurar de tal forma que trascienda a los Gobiernos de turno y se convierta en una hoja de ruta de las políticas de Estado.

En la sección Segunda de las Disposiciones Generales del Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, se señala que la Secretaría Nacional de Gestión de la Política es la institución encargada de coordinar la conformación y el funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales con los ministerios; de igual manera deberá otorgar el soporte metodológico y la asistencia necesaria para este fin. En la actualidad, dada la extinción de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, dichas funciones serían asumidas por el Ministerio de Gobierno.

La institucionalización de la participación ciudadana representa un avance en la constitución de un Estado democrático, aún más cuando en la Constitución del Ecuador se amplía y se garantiza los derechos humanos, el derecho a la participación ciudadana desde un enfoque democrático, plural, incluyente y transversal.

### **2.1.1. Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017: Meta 1.8 Alcanzar el 100% de los Consejos Ciudadanos conformados**

La importancia que el texto constitucional asigna a la protección y garantía de los derechos humanos, también ha sido aplicada en los planes de desarrollo de los Gobiernos nacionales. Es así que en el primer objetivo del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, se propende a: “consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”, reforzando la concepción participativa en el accionar político y en la construcción del Estado en congruencia con lo establecido en la Constitución de 2008. Asimismo, en la meta 1.8 de dicho Plan para el año 2017 se buscaba alcanzar el 100% de los Consejos Ciudadanos Sectoriales conformados (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013).

Para medir el porcentaje de los Consejos Ciudadanos Sectoriales conformados, la ex Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, ahora reemplazada por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, realizaba el cálculo del número de Consejos Ciudadanos Sectoriales conformados por los diferentes actores de la sociedad civil que se relacionan con el tema a ser debatido en cada sector, esto quedaba expresado como el porcentaje del total de Ministerios Sectoriales<sup>2</sup> oficiales.

La cifra del número de Ministerios Sectoriales obligados a conformar Consejos Ciudadanos Sectoriales ha variado conforme la reestructuración del Estado, en el año 2013 eran 36 los Ministerios que debían conformar Consejos Ciudadanos Sectoriales, esto para que sea concordante con el número de Ministerios Coordinadores que existían en 2013, es decir 6 y ya no 8 como en años anteriores.

En el año 2014, fueron 29, omitiendo a los Ministerios Coordinadores y al Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico (ECORAE), y para el año 2015 se consideraron exclusivamente a los Ministerios Sectoriales que en dicho año fueron 22.

---

<sup>2</sup> Los Ministerios Sectoriales son definidos como “las entidades encargadas de la rectoría de un sector, del diseño, definición e implementación de políticas, de la formulación e implementación de planes, programas y proyectos, y de su ejecución de manera desconcentrada. Tienen competencia para el despacho de todos los asuntos inherentes al sector que dirige, salvo los casos expresamente señalados en la ley.- Su dirección estará a cargo de un Ministro de Estado que es el jefe de la administración pública en su respectivo sector, sin perjuicio de la función nominadora de los representantes de entidades desconcentradas, adscritas o vinculadas” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2016).

Este mismo criterio, se mantuvo para el año 2016, según consta en la Ficha Metodológica para la Meta 1.8. del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 -2017 (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2016).

Según la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (2016), al año 2014, se alcanzó el 79,3% de Consejos Ciudadanos Sectoriales conformados, conforme el siguiente gráfico:

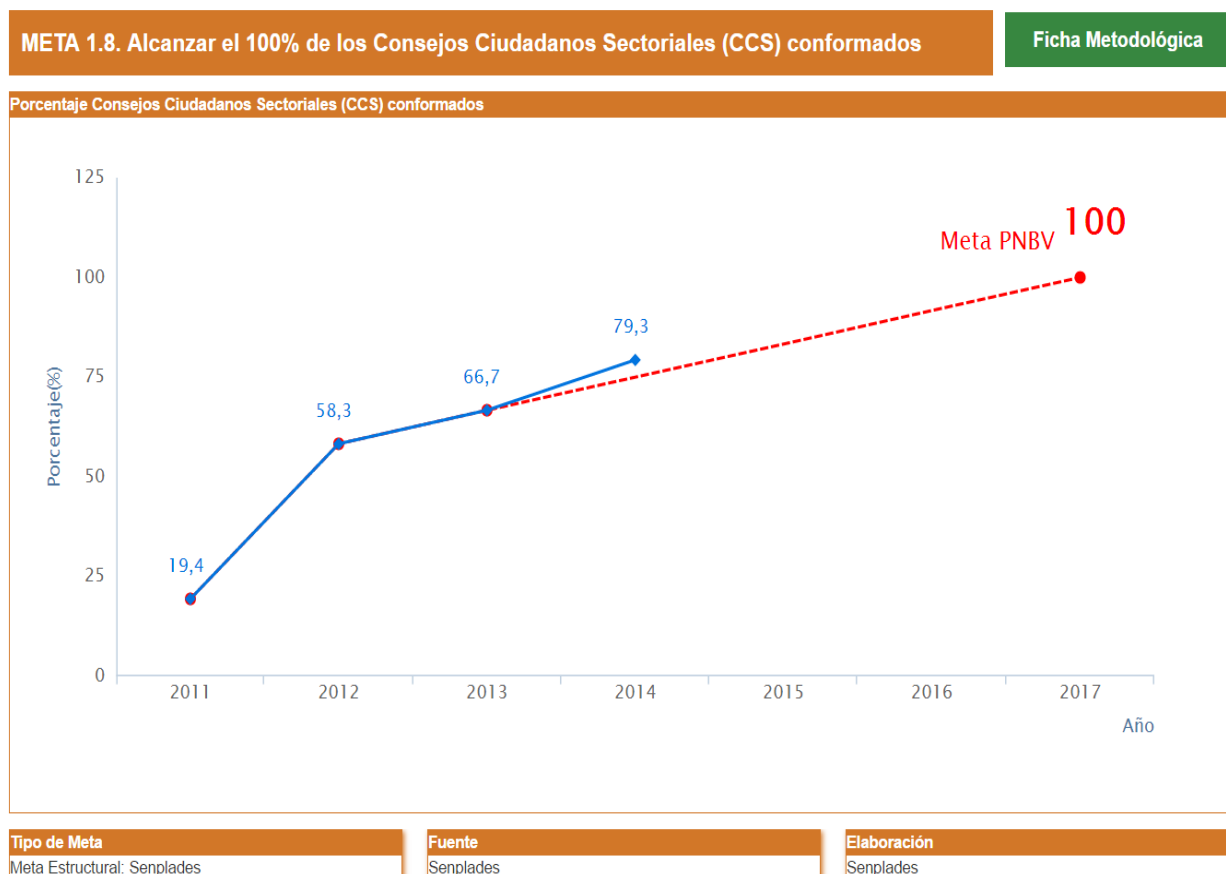


Gráfico 3: Ficha Metodológica de la Meta 1.8 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, elaborado por SENPLADES (2016).

Como se puede observar existió un incremento considerable del año 2011 al año 2012, con un aumento porcentual de 38,9, pasando de un inicial 19,4% a 58,3% en 2012. El último dato reportado es del año 2014, llegando a 79,3% de Consejos Ciudadanos conformados por los Ministerios Sectoriales, acercándose aún más a la meta del 100% que fue establecida para el año 2017.

Por otro lado, con el afán de retroalimentar la noción de desarrollo comprendida dentro del Buen Vivir, el Consejo Ciudadano de Participación Ciudadana y Control Social

en conjunto con la ex Secretaría Nacional de Gestión de la Política, en mayo de 2015 convocaron a un taller para el fortalecimiento de las capacidades de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, y como resultado de esta reunión participaron delegados de los diferentes Consejos Ciudadanos Sectoriales, y de distintas instituciones públicas a fin de tratar temáticas relacionadas con el concepto del Buen Vivir, construcción del poder popular, políticas públicas y derechos (Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social, 2015).

### **2.1.2. Plan Nacional de Desarrollo 2017 -2021 – Toda una Vida: Objetivo 7 – Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.**

Al haberse institucionalizado la participación ciudadana en Ecuador, a través de sus diferentes normas, reglamentos, leyes; el cumplimiento de los derechos humanos de participación se vuelve una política transversal y de carácter mandatorio para los diferentes Gobiernos nacionales. En este sentido, en el actual Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 Toda una Vida, en su objetivo 7 se señala que:

Una sociedad activa y participativa, de la mano de un Estado cercano, garantiza la gestión pública democrática. Estos son los componentes fundamentales de un proceso político orientado a la construcción de una sociedad comprometida con el gobierno colectivo de los asuntos públicos. Esto supone que el Estado y la sociedad no se oponen, sino que son partes complementarias y relacionadas, que propician el desarrollo y que actúan para el funcionamiento de la democracia bajo el eje orientador del bien común.

Con esto, se ha reforzado la concepción participativa en el accionar político y en la construcción del Estado en congruencia con lo establecido en la Constitución de 2008. Así mismo, dentro de las metas del objetivo 7 de dicho Plan Nacional de Desarrollo se busca “fortalecer el alcance y compromiso de la participación ciudadana en la gestión del Estado ecuatoriano: incrementar el porcentaje de mecanismos de participación ciudadana



implementados en entidades del Estado a 2021” (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017).

En este punto, y comparando con el Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir 2013 – 2017, el cual en su primer objetivo se propendía a: “consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”, y en la meta 1.8 de dicho Plan para el año 2017 se buscaba alcanzar el 100% de los Consejos Ciudadanos Sectoriales conformados (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013); podemos vislumbrar que en el anterior Plan existía un porcentaje específico del incremento en los mecanismos de participación ciudadana lo cual facilitaba la medición del avance de dicha meta.

En el Plan Nacional de Desarrollo actual no se menciona de manera específica a los Consejos Ciudadanos Sectoriales, sino que se señalan de manera general mecanismos de participación ciudadana implementados en entidades del Estado. Como se ha señalado anteriormente, tampoco se indica el porcentaje específico de incremento de los mecanismos de participación ciudadana, sino que de forma general se enuncia que se quiere alcanzar un incremento en el porcentaje de los mecanismos de participación ciudadana para el año 2021. De hecho, actualmente desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se ha promovido más bien la conformación de nuevas redes de participación ciudadana en el exterior, como las denominadas redes de mujeres migrantes que buscan coordinar acciones de solidaridad para poblaciones vulnerables en el exterior y que son articuladas desde las diferentes misiones consulares.

En el siguiente capítulo, y al ser objeto de estudio de la presente investigación, se analizará el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH) y la conformación de sus Consejos Ciudadanos Sectoriales en torno a temáticas de la política exterior de nuestro país, y como la ciudadanía también ha tenido incidencia en temas de carácter internacional.

### **CAPÍTULO 3. CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA**

En el presente capítulo se reflexionará respecto de la experiencia práctica de los Consejos Ciudadanos Sectoriales aplicados en el territorio nacional por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en base al marco teórico utilizado en este trabajo de investigación.

En congruencia con el carácter garantista de derechos humanos del Estado ecuatoriano y en especial en cuanto a aplicación del derecho a la participación ciudadana, que a través de los diferentes cuerpos legales como la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Popular, exhortan a los ministerios a establecer los Consejos Ciudadanos Sectoriales; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana conformó el primer Consejo Ciudadano Sectorial en agosto de 2012, en Ambato, Tungurahua, como el objeto de acercar e incluir a la ciudadanía en la construcción y ejecución de la política exterior del país ( Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2012).

Mediante la instauración de los CCS en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, representantes de la sociedad civil organizada pudieron conocer y dar seguimiento a la política exterior ecuatoriana, garantizándose de esta manera, el cumplimiento de los derechos humanos de participación política de los diferentes sectores de la sociedad.

Asimismo, partiendo de las concepciones de ciudadanía universal acuñadas por teóricos como Adela Cortina (1997), quien la define como un tipo de ciudadanía que se ancla en la universalidad de los derechos humanos para la protección de los derechos de todas las personas sin importar su condición migratoria, étnica, etc., y que han sido incorporadas en el texto constitucional; en el caso CCS organizado por la Cancillería, los participantes de los CCS no sólo eran ciudadanos ecuatorianos sino que de acuerdo a la temática abordada se incluyeron a otros sectores de la población en Ecuador, como a ciudadanos extranjeros residentes en el Ecuador y refugiados. En este sentido, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Human se aplicaron de manera práctica las nociones de ciudadanía universal en la conformación de sus CCS.

Al respecto del primer encuentro de los CCS realizado en agosto de 2012, se contó con la participación de aproximadamente 2.500 personas, y en esta ocasión, el ex

Canciller Ricardo Patiño realizó una rendición de cuentas de su gestión correspondiente al período 2011-2012. Durante esta primer experiencia de los CCS, diferentes sectores de la población ecuatoriana pudieron conocer las principales acciones y políticas llevadas a cabo por Cancillería, tales como el reforzamiento de mecanismos de integración regional; la apertura de nuevos mercados, el estado de las negociaciones comerciales con China, Alemania, Corea del Sur, Turquía, República Dominicana e Irán, la apertura de nuevos servicios consulares para la comunidad migrante ecuatoriana en el exterior, entre otros ( Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2012).

A pesar de que se siguieron realizando diferentes CCS, no fue sino hasta el año 2018, que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana expidió el Acuerdo Ministerial No. 55 Instructivo para la Acreditación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con fecha 28 de marzo de 2018. Previo a esto, para la conformación de los CCS, se siguieron los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y en el Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales. El Reglamento- Instructivo sobre los CCS, creado por la Cancillería con la finalidad de fortalecer la institucionalidad de este mecanismo de participación ciudadana, como se verá a continuación, guarda algunas similitudes a lo estipulado en el Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, pero se han incluido algunas especificaciones necesarias que se corresponden con las temáticas abordadas por Cancillería.

Los CCS de la Cancillería tienen por objetivo: 1) fomentar la participación ciudadana como una instancia de diálogo y seguimiento de las políticas públicas de las relaciones internacionales y movilidad humana; 2) promover una cultura de participación de la ciudadanía mediante espacios de diálogo sobre los programas en las diferentes etapas de la gestión pública; 3) favorecer la equidad social, fomentar la participación ciudadana a fin de mejorar la gestión y cumplimiento de los objetivos, la misión, y la visión de la Cancillería; 4) reforzar la relación de la ciudadanía con el aparato estatal propendiendo a garantizar relaciones exteriores positivas para el país y el cumplimiento de los derechos de las migrantes, de acuerdo a los señalado en el artículo 3 del Instructivo para la Acreditación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Como se puede observar, en los objetivos del mencionado Instructivo se institucionaliza la noción de ciudadanía universal como ciudadanía entendida a partir del cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas sin importar su estatus migratorio, condición étnica, etc., en cualquier lugar del planeta donde se encuentren, por lo que se incluye la visión de los migrantes retornados, residentes extranjeros, refugiados, migrantes ecuatorianos en el exterior y demás colectivos que componen la sociedad.

Asimismo, otra de las especificaciones importantes realizadas en el mencionado Instructivo se refiere a los principios rectores que guiarán el accionar de los Consejos Ciudadanos Sectoriales de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana que son: igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, paridad de género, responsabilidad, corresponsabilidad, información y transparencia, interculturalidad, pluralismo y solidaridad, como se indica en su artículo 4. Sobre este punto, es fundamental resaltar que los principios rectores para los CCS coinciden con lo propuesto por Adela Cortina (1997) sobre los principios necesarios para el proceso de reeducación para la ciudadanía universal que son: igualdad, libertad, solidaridad, respeto activo y diálogo, mismos que contribuirán a una convivencia pacífica y de protección de los derechos humanos de todas las personas.

Los Consejos Ciudadanos Sectoriales de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana son definidos como mecanismos de diálogo y participación ciudadana, bajo dependencia administrativa y financiera de la Cancillería, y cuya sede será en la ciudad de Quito, de acuerdo al artículo 5 del señalado Instructivo. En este sentido, con la especificación de que la sede de los CCS será en Quito, de alguna forma se desincentiva la idea de desconcentrar y ampliar la territorialidad de los CCS como sucedió con la primera experiencia de los CCS que se realizó en la Oficina Regional de la Cancillería en Ambato, así como con las experiencias de CCS en los consulados ecuatorianos en el exterior. De hecho, en la actualidad desde la Cancillería se han fomentado más bien la creación de nuevas redes de participación ciudadana en el exterior, tales como las redes de mujeres migrantes que tienen por finalidad coordinar acciones de solidaridad en beneficio de poblaciones vulnerables en el exterior y que son articuladas desde las misiones consulares.

Sobre la conformación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no existe mucha diferencia con establecido en el

Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, de hecho se señala que los CCS estarán integrados por: 1) Canciller o su delegado; 2) Coordinador General de Planificación Estratégica; 3) 21 miembros principales y sus correspondientes suplentes pertenecientes a las organizaciones sociales registradas y actualizadas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), y que mantengan afinidad con las temáticas de este Ministerio, como se manifiesta en el artículo 6 de dicho Instructivo.

En cuanto a los requisitos para ser parte de los Consejos Ciudadanos Sectoriales de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, existe una contradicción muy significativa con el principio de ciudadanía universal y el cumplimiento de los derechos humanos de participación política, debido a que entre otros, los requisitos para formar parte de los CCS son: ser ecuatoriano; estar en goce de los derechos de ciudadanía; edad mínima de 18 años; copia de la cédula; copia de la papeleta de votación; carta que incluya la delegación de la organización respectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del mencionado Instructivo. El hecho de que sea un requisito obligatorio tener nacionalidad ecuatoriana para participar en los CCS está en contradicción con la noción de ciudadanía universal y la garantía de los derechos humanos de participación política de todas las personas sin importar su condición migratoria; de esta forma no será posible contar con los aportes importantes de sectores de la población por su condición de no ser ciudadanos ecuatorianos, tales como los extranjeros residentes en Ecuador y los refugiados, quienes forman parte de las temáticas abordadas en materia de movilidad humana por la Cancillería.

En lo referente a la convocatoria para la conformación de los CCS, se realizará a comienzos del primer trimestre cada cuatro años, y se convocará con al menos 15 días de anticipación mediante la página web de Cancillería y los medios de comunicación de alcance nacional; así mismo, se indica que en caso de que el número de representantes designados no llegara a ser suficiente para conformar el CCS luego de la primer invitación, la Cancillería estará facultada para realizar convocatorias adicionales y remitir invitaciones puntuales a organizaciones de la sociedad civil que sean afines a las temáticas de este Ministerio; de igual forma, se indica que una vez conformados los CCS, la Cancillería convocará al menos dos reuniones ordinarias anuales al CCS, pudiendo sesionar de manera extraordinaria el número de veces que la mayoría de miembros de CCS lo consideren pertinente, como está estipulado en los artículos 9 y 19 del mencionado Instructivo. Al respecto, se debe rescatar la intención de institucionalizar los CCS con

períodos específicos para su conformación y de reunión, así como también es importante destacar la convocatoria abierta que se realiza utilizando las tecnologías de la información y los medios de comunicación nacional para difundir de manera amplia y transparente las convocatorias para integrar este mecanismo de participación ciudadana y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de participación.

Las funciones de los CCS establecidos por Cancillería son: plantear una agenda social de políticas públicas; vigilar que la política pública ministerial se lleven a cabo conforme los programas ministeriales; propiciar debates públicos sobre temas de interés nacional; coordinar redes participativas entre los distintos Consejos Ciudadanos Sectoriales; rendir cuentas a los miembros de las organizaciones que están representadas respecto de las actividades realizadas; proponer a la Cancillería el Plan Anual de Trabajo para la correspondiente inclusión en la planificación ministerial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 del mencionado Instructivo. Como se puede visualizar, las funciones guardan una estrecha similitud con lo planteado en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el Reglamento para el Funcionamiento de los Ciudadanos Sectoriales.

A continuación se analizarán algunas experiencias de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en diferentes áreas manejadas por la Cancillería y que propenden a la protección y garantía de los derechos humanos de las personas, indistintamente de su condición migratoria, étnica, religiosa, etc.

### **3.1. Consejo Ciudadano Sectorial en torno a la ayuda humanitaria para Palestina**

Es importante resaltar la experiencia práctica del Consejo Ciudadano Sectorial realizada el domingo 10 de agosto de 2014 en torno al escalamiento de las hostilidades del Gobierno israelí en contra del Estado palestino, y cuya reunión tenía por objetivo articular las muestras de solidaridad de la población ecuatoriana hacia el Estado palestino. Es interesante también indicar que dicha reunión del CCS fue auto convocada por sus miembros y fue muy efectiva para coordinar y canalizar las muestras de solidaridad para Palestina.

Uno de los valores o principios base para la reeducación hacia una sociedad guiada por las corrientes de ciudadanía universal y el respeto a los derechos humanos de todas

las personas, es precisamente la solidaridad de acuerdo a Adela Cortina (1997), y a pesar de que aún no existiera el Instructivo para la Acreditación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana donde constan los principios rectores de los CCS y se incluye a la solidaridad; este CCS en 2014 estaba aplicando uno de los principios necesarios para propiciar una convivencia pacífica y de respeto a los derechos humanos, marco fundamental de la ciudadanía universal.

Es así que como resultado de dicha reunión se llevó a cabo una jornada exitosa de ayuda humanitaria para el pueblo palestino, a través de una amplia campaña que convocó a la sociedad en general a colaborar con sus donaciones para las personas afectadas por el conflicto en Palestina; es así que en coordinación con otras instituciones estatales, se lograron enviar 20 toneladas de ayuda humanitaria a Palestina (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

Este fue un ejemplo claro de la constitución de una red de solidaridad a través de este Consejo Ciudadano Sectorial auto convocado por los miembros del mismo, en el cual el pueblo ecuatoriano se movilizó fuertemente en coordinación con las autoridades estatales para hacer llegar sus muestras de solidaridad al pueblo palestino.

### **3.2. Consejo Ciudadano Sectorial para conformar el Foro Nacional de Participación Ciudadana previo al Foro de Participación Ciudadana de UNASUR**

Otra experiencia relevante de los CCS y que fue creada en el marco de las corrientes de ciudadanía universal y respeto a los derechos humanos de participación de todas las personas, se dio en noviembre de 2013, cuando la Cancillería convocó a los Consejos Ciudadanos Sectoriales a participar en una jornada de seis talleres regionales para conformar la Sección Nacional que asistiría a la I Reunión del Foro de Participación Ciudadana de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) que se celebró en Cochabamba, Bolivia en agosto de 2014.

Asimismo, los CCS en esa época se realizaban no solamente en Quito sino todo el territorio ecuatoriano y en el exterior a través de las misiones consulares, con lo cual se garantizaba el derecho a la participación política de manera amplia e incluyente. En

este sentido, los talleres regionales del CCS en torno a la temática de UNASUR, se llevaron a cabo en Latacunga, Bahía de Caráquez, Loja, Esmeraldas, Cuenca, Santa Elena, en noviembre de 2013. Con estos insumos, a comienzos de 2014 se realizaron dos talleres de carácter nacional en Quito y Guayaquil; para estas reuniones se coordinó conjuntamente con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y en cada taller regional participaron más de 100 delegados de los ámbitos académicos y de las organizaciones sociales (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

El ex Coordinador del Ecuador ante la Unión de Naciones Suramericanas, Jorge Acosta, trató entre otros temas, los marcos jurídicos de UNASUR y del Foro de Participación Ciudadana, los principales retos presentes en la integración regional, así como un análisis de la coyuntura política mundial y regional; por su lado, la representante del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Viviana García, abordó la normativa jurídica de la participación de la ciudadanía, y su articulación en la esfera nacional y regional (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

Como producto de estas reuniones, se logró conformar el Foro Nacional de Participación Ciudadana que participó en Cochabamba, Bolivia en el Foro de Participación Ciudadana de UNASUR en agosto de 2014 (Coordinación de Ecuador ante UNASUR, 2014).

Es de destacar que la delegación ecuatoriana fue la más numerosa, contando con alrededor de 70 delegados de la sociedad civil; así mismo, el trabajo previo y coordinado mediante los Consejos Ciudadanos Sectoriales, permitió que las propuestas ciudadanas realizadas por Ecuador fueran incluidas en su gran mayoría en el documento final elaborado por los miembros del Foro de Participación Ciudadana de UNASUR en agosto de 2014; y entre otros temas, se incluyó por ejemplo, el apoyo de las organizaciones sociales de UNASUR a la lucha del Estado ecuatoriano en contra de la empresa petrolera Chevron (Coordinación de Ecuador ante UNASUR, 2014).

Este documento fue de suma importancia ya que dada la naturaleza democrática del Foro, sus observaciones y propuestas pasaban directamente a la instancia máxima de UNASUR, el Consejo de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, para su consideración y aplicación (Coordinación de Ecuador ante UNASUR, 2014). Aunque UNASUR no tiene



supranacionalidad y sus documentos no son vinculantes para sus Estados miembros, sus documentos servían como lineamientos generales para las políticas públicas implementadas por sus Gobiernos, especialmente, los insumos que son generados por los miembros de la sociedad civil de sus países.

### **3.3. Consejo Ciudadano Sectorial para la construcción del anteproyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana**

De igual manera, los CCS se activaron alrededor del proceso de construcción del anteproyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH). Para esto, los Consejos Ciudadanos Sectoriales de Manta y Machala se reunieron de manera simultánea el 21 de noviembre de 2013, y también se contó con la participación de representantes de organizaciones de migrantes, refugiados y delegados de distintas instituciones del Estado (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013). En este punto, la noción de ciudadanía universal como una visión de la ciudadanía amparada en el cumplimiento y respeto de los derechos humanos de todas las personas sin importar la condición migratoria, étnica, religiosa, etc., estuvo presente ya que de manera acertada se contó con la participación de organizaciones de migrantes y refugiados lo cual permitió recoger los insumos de dichos colectivos de la población durante la construcción del anteproyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Es así que en Machala participaron más de 100 personas representantes del Ministerio de Inclusión Económica y Social, Consejo Provincial de El Oro, Ministerio de Educación, Asociaciones de Migrantes y Refugiados, Migrantes Retornados, integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y miembros del Consejo Ciudadano Sectorial de la Cancillería, así como el Cónsul del Ecuador en Tumbes, quienes contribuyeron con insumos para el desarrollo del anteproyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

Un total de 105 personas se dieron cita en Manta para aportar en la construcción de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; en este taller también participaron representantes de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Universidad de Los Andes Santo Domingo, Universidad Técnica de Manabí, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Defensoría

del Pueblo y miembros sociedad civil (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

Los CCS reunidos en torno a la construcción del anteproyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana fueron claves para generar diálogo e insumos por parte de los representantes de diferentes colectivos y grupos que guardan relación con la temática de la movilidad humana.

## **CAPÍTULO 4. EXPERIENCIA PRÁCTICA DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS SECTORIALES EN ESPAÑA EN EL MARCO DE LA CRISIS HIPOTECARIA**

### **4.1. Crisis hipotecaria en España**

La crisis hipotecaria en España generó afectaciones a los derechos humanos de los diferentes colectivos de la sociedad, y la población migrante ecuatoriana no fue la excepción. Producto de esta grave crisis, los migrantes ecuatorianos en España sufrieron afectaciones principalmente en su derecho a migrar y el derecho a una vivienda adecuada, y en concatenación también se vieron afectados otros derechos humanos como el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia, la salud y el bienestar, el derecho a la educación y el derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, entre otros, como se verá más adelante. El caso de la crisis hipotecaria en España fue un ejemplo más de la crisis financiera global en la cual en países como España se priorizó el rescate de los bancos y demás instituciones del sistema financiero en detrimento del bienestar de las personas y la protección a sus derechos humanos.

Uno de los principales antecedentes a la crisis financiera en España, ocurrió en 1998 cuando el ex Presidente José María Aznar reformó la Ley del Suelo, con el objeto de incrementar las zonas urbanizables y disminuir los precios de los terrenos; más tarde, en 1999 empezó a circular el euro como la moneda única de la Unión Europea (UE) y subsecuentemente, en el año 2000, el Banco Central Europeo (BCE) disminuyó los tipos de interés, haciendo que los bancos otorgaran préstamos de manera fácil y a bajo interés; el sistema español presentaba un exceso de liquidez; por lo que, los bancos españoles

otorgaban préstamos de manera fácil teniendo como garantía las viviendas en los préstamos hipotecarios (MZ, 2016).

En este mismo sentido, y según datos del Banco de España, en el año 2008, los bancos españoles concedieron 87.074 millones de euros en créditos para la compra de vivienda, una vez que el sistema financiero español ya no pudo abastecer esta demanda de crédito, solicitó préstamos internacionales, en otras palabras, la economía española estaba sustentada en el sistema crediticio internacional (Máiquez, 2009). Con lo cual, la hacía una economía vulnerable a las fluctuaciones y cambios que se presentaran en el sistema financiero global.

Es así que cuando en el 2008, la crisis crediticia explotó en Estados Unidos, consecuentemente, toda Europa también se vio afectada. Ante esto, los acreedores internacionales de la deuda española, cortaron el suministro de liquidez, con lo cual miles de empresas cerraron y el desempleo aumentó tremendamente, por lo que las personas ya no podían pagar sus préstamos, y los bancos que tenían como garantía de los préstamos las viviendas, dejaban a los ciudadanos sin vivienda y les mantenían la deuda (MZ, 2016). Esto era posible debido a que el sistema financiero español, con el apoyo del Gobierno de España, estaba constituido de tal forma que en cualquier escenario se procuraba su beneficio y su rescate de ser necesario. De hecho, el rescate financiero profundizó aún más las afectaciones a los derechos humanos de las personas en España como se verá más adelante.

Además de las afectaciones a derechos humanos, la economía española fue gravemente perjudicada ya que su crecimiento económico estaba fuertemente vinculado con el sector de la construcción, el cual entró en recesión en 2008 (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Uno de los precedentes fundamentales para la constitución de un sistema gubernamental nacional y regional que prioriza el beneficio de la banca privada por sobre la protección de los derechos humanos de las personas, ocurrió en el año 2007 cuando los miembros de la Unión Europea suscribieron el Tratado de Lisboa, que más adelante sería conocido como Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en su artículo 123, se estipuló que los bancos centrales de los países miembros, también conocidos como Bancos Centrales Nacionales (BCN) y el Banco Central Europeo (BCE) no podían prestar

dinero directamente a los Gobiernos centrales y otras autoridades públicas; por lo cual, el Estado español solo podía prestar dinero de los bancos privados, los cuales a su vez recibieron dinero del Banco Central Europeo.

No obstante, ante el anuncio de Jean-Claude Trichet, Presidente del Banco Central Europeo, de que en julio de 2008 aumentaría los tipos de interés en 25 puntos básicos, reflejando una tasa de interés del 4,25%; el Euribor, que es tasa referencial de interés promedio de los bancos privados que se encuentran en Europa, en junio de 2008 subió tres décimas en una única sesión hasta alcanzar un nuevo máximo histórico diario de 5,418% por lo que los bancos privados otorgaron sus préstamos al Estado español a una tasa mayor a la del Banco Central Europeo (El País, 2008).

Con este contexto, a finales del año 2008, el Gobierno español se endeudó por más de 100.000 millones de euros con el fin de rescatar a los bancos, para lo cual el Estado tuvo que endeudarse aún más (El País, 2008). El Gobierno español priorizó el rescate financiero por sobre la protección y garantía de los derechos humanos de las personas, como se verá a continuación una serie de derechos humanos fueron afectados durante esta crisis financiera.

#### **4.2 Afectaciones a los derechos humanos de la población ecuatoriana**

El Gobierno español con el objeto de hacer frente a la crisis financiera, implementó una política de recorte en la inversión social, con lo cual los derechos humanos de diferentes colectivos de la sociedad se vieron afectados. Es así que el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea, en sesión extraordinaria en mayo de 2010, para tratar la crisis del euro, como parte de su receta financiera por el sobreendeudamiento de España, obligó al Gobierno español a recortar 15.000 millones de euros del gasto público durante los años 2010 y 2011, y con esto el Presidente Rodríguez Zapatero anunció el mismo mes de mayo de 2010 el paquete de recorte presupuestario que en entre otras incluía: la disminución media del 5% en los salarios de los empleados en 2010; congelamiento de los salarios en 2011; supresión del denominado cheque-bebé que consistía en 2.500 euros por niño nacido; disminución de 6.045 millones de euros en la inversión estatal en infraestructura (Fernández Navarrete, 2016).

Por otro lado debido a que una de las condiciones establecidas por el Estado español para la reunificación familiar de los migrantes en España, consistía en acreditar

documentadamente el disponer de una vivienda adecuada, se calcula que aproximadamente 15.000 migrantes ecuatorianos decidieron dejar de alquilar sus viviendas y optaron por comprarlas, dadas las facilidades que otorgaba la banca en sus préstamos hipotecarios, y durante la crisis hipotecaria también se vieron afectados (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

En consecuencia, en el caso de los migrantes ecuatorianos, las cifras de las afectaciones a los derechos humanos fueron significativas, según el Defensor Público del Ecuador, Ramiro Rivadeneira:

[S]e han producido alrededor de 400.000 desahucios, cifra que sigue en ascenso, dejando a miles de familias españolas y de otras nacionalidades en la exclusión social y ante la eminente vulneración de derechos humanos. En este escenario, se estima que alrededor de 15.000 familias son ecuatorianas (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013, pág. 8).

En un análisis realizado por Ada Colau y Adriá Alemany (2012), representantes de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), se menciona que el total de desahucios realizados en 2012 fue de aproximadamente 180.000, de los cuales un 82% correspondían a hogares en donde habitaba al menos un menor de edad; en lo concerniente a las hipotecas, la mayor parte de éstas fueron firmadas en el año 2006 o antes, tenían un valor menor a 200.000 euros, el 89% de los afectados trataron de renegociar la deuda con las entidades financieras; la mitad de los afectados no contaban con un trabajo estable; del total, el 65% eran españoles y el 35% extranjeros (Colau & Alemany, 2012).

Como se puede visualizar, esta crisis financiera violentó los derechos humanos de la población ecuatoriana en España, a quienes entre otros, se afectaron el derecho a migrar, derecho a una vivienda adecuada, derecho al bienestar y salud de todos los integrantes familiares, derecho a la defensa frente a los abusos del sistema financiero.

En este sentido, el connacional Eduardo Cachago, mencionó que agentes inmobiliarios se acercaban de manera regular a la obra de construcción donde él laboraba para promover acuerdos con bancos para comprar viviendas, y que incluso conocían las horas en las que los trabajadores tenían receso y ahí precisamente llegaban y les acosaban (Human Rights Watch, 2014).

Cuando la burbuja hipotecaria también afectó a la tasa de desempleo en la población ecuatoriana, según cifras del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España (2013), en el año 2007 se registraron 43.513 ecuatorianos desempleados, y en enero de 2013, dicha cifra ascendió hasta alcanzar las 229.566 ecuatorianos sin empleo (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Esta crisis financiera afectó los derechos humanos de la población ecuatoriana en España, afectándose su derecho a una vivienda adecuada, su derecho a un empleo, entre otros. Es así que producto de la crisis hipotecaria se produjeron desahucios y desempleo, los cuales generaron un círculo vicioso en el cual la falta de empleo dificultaba el pago de las hipotecas, cuando ya no podían pagar la deuda, los bancos se quedaban con las viviendas y mantenían la deuda de las personas (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Otro de los derechos humanos de la población migrante ecuatoriana que se violaron durante la crisis hipotecaria en España, fue el derecho al bienestar y la salud de todos los integrantes familiares. “El sobreendeudamiento puede tener un efecto perjudicial para la salud física y mental, y las personas que viven con una deuda importante pueden alejarse de sus amigos y de su familia, ya sea porque les deben dinero, o simplemente porque no pueden permitirse tener relaciones sociales” (Human Rights Watch, 2014). Los sentimientos de culpabilidad y la exclusión forzada a la que se ven sometidos los afectados, deterioraron considerablemente su salud física y mental.

El drama humano y social fue muy grave, tanto para la población española como para la extranjera, llegando a reportarse casos de suicidios debido a los embargos y desahucios, lo cual conmocionó aún más a la ciudadanía, se calcula que aproximadamente 10.000 suicidios están relacionados con la crisis hipotecaria en la Unión Europea, Estados Unidos y Canadá (López, 2014).

Los afectados perdieron sus viviendas y se quedaron en la calle, sin empleo y con la deuda; varias familias se vieron obligadas a vivir en tiendas de acampar en plazas y parques de España; así mismo, los padres no podían costear la educación de los hijos y las familias se fragmentaron; de igual manera, las mujeres también han sido gravemente afectadas por esta crisis, especialmente aquellas que han estado ligadas por su hipoteca a ex parejas abusadoras (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Además del colectivo de migrantes afectados, otro sector vulnerable de la población como son las mujeres víctimas de violencia doméstica también se les violentaron sus derechos humanos durante esta crisis financiera. En este sentido, aunque el Estado español proteja de manera temporal del desahucio a las mujeres víctimas de violencia doméstica, esto no necesariamente, evita una posible violencia económica, “una forma de violencia doméstica en la que una pareja íntima o una ex pareja ejerce el control en la toma de decisiones, el uso y el acceso a los recursos económicos, creando una situación de impotencia y dependencia” (Human Rights Watch, 2014, pág. 7).

A esto se sumaban las enfermedades no sólo físicas sino también psicológicas que padecían producto de la crisis; tales como depresión, insomnio, estrés, ansiedad, y otras afectaciones aquejaban a los afectados, varios llegaron al extremo de suicidarse, así fue el caso de un ecuatoriano que media hora antes de que los agentes destinados para efectuar el desalojo se suicidó en 2012 (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Por otro lado, debido a la presión económica por la que estaban atravesando y a que no consiguieron la dación en pago, es decir, la extinción de la deuda con la entrega de la vivienda; hacia finales del año 2012 un aproximado de 15.000 ecuatorianos decidieron retornar al Ecuador acogiéndose a los programas de retorno tanto del Gobierno español como del Gobierno ecuatoriano (Guede, 2012).

Subsecuentemente, y dado que los bancos españoles mantienen el derecho de cobro de las deudas inclusive en el exterior, el Banco Pichincha compró deudas a los bancos españoles con la finalidad de continuar cobrando y/o embargando viviendas a los ciudadanos que migraran a Ecuador; ante esto, el Estado ecuatoriano emitió medidas financieras con el objeto de regular las operaciones bancarias y evitar que los bancos ecuatorianos cobren deudas contraídas por compatriotas en España (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013). En este punto podemos vislumbrar que el Estado ecuatoriano tomó medidas necesarias para frenar el hostigamiento y abuso de la banca privada española que pretendía continuar cobrando y embargando viviendas en Ecuador a los migrantes retornados, con estas acciones de protección implementadas por el Estado ecuatoriano se resguardaron los derechos humanos de los connacionales que decidieron retornar a Ecuador; aplicándose también la noción de ciudadanía universal que promueve la protección de los derechos humanos de todas las personas.

Como se ha podido analizar en los párrafos precedentes, uno de los derechos humanos más afectados fue el derecho a una vivienda adecuada. El derecho a una vivienda adecuada forma parte del sistema universal de los derechos humanos, siendo una garantía para el goce de los derechos fundamentales inherentes a toda persona, (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Asimismo, el derecho a una vivienda adecuada también es reconocido en:

El Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. España ha ratificado todos estos tratados legales vinculantes (Human Rights Watch, 2014, pág. 95).

En este sentido, los derechos humanos, en este caso los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la no discriminación y el derecho a remedio efectivo, son vitales para el acceso al derecho a una vivienda adecuada, dado que nos permite recolectar información adecuada “sobre el impacto dispar de las políticas y las legislaciones nacionales o locales y de adoptar medidas adecuadas para garantizar que la situación de grupos específicos, incluidas las mujeres y las minorías, sean tenidos en cuenta de forma adecuada y sean solventados” (Human Rights Watch, 2014, pág. 98).

Ante la indefensión en la que se encontraba la población española y extranjera durante la crisis hipotecaria en España, surgieron iniciativas desde la sociedad civil que pretendían defender y salvaguardar los derechos humanos de los diferentes colectivos que fueron perjudicados por esta crisis. Es así que las organizaciones sociales empezaron a constituir redes para hacer frente a estas afectaciones, el movimiento más importante fue la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH), misma que surgió en febrero de 2009 en Barcelona, como iniciativa de un grupo de personas apartidistas que buscaban hacer frente al sistema legal y financiero que beneficiaba a la banca en detrimento de los individuos hipotecados (Plataforma de Afectados por la Hipoteca, s.f.).

Luego, se fueron constituyendo varias PAH a lo largo de España, las principales campañas por las que abogan las PAH son detener los desahucios como primer punto, y la dación en pago a fin de que una vez que se entregue la vivienda hipotecada, la deuda



quede saldada; para esto, implementaron un servicio de asesoría jurídica gratuita, más de 2.040 desahucios han sido paralizados por las PAH (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Las PAH fueron la primera instancia a la que recurrieron los connacionales perjudicados por la crisis hipotecaria; más adelante, la comunidad ecuatoriana crearía los Comités de Ecuatorianos Afectados por las Hipotecas que trabajarían en conjunto con las PAH y el Estado ecuatoriano (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

### **4.3. El estado ecuatoriano y su respuesta**

El Estado ecuatoriano como Estado garante de los derechos humanos, empezó a intervenir de manera cada vez más activa en la defensa de los derechos humanos de sus ciudadanos en España durante la crisis hipotecaria; considerando que producto de dicha crisis se afectaron varios derechos humanos de los migrantes ecuatorianos tales como el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la salud y el bienestar de todos los integrantes familiares, el derecho a migrar, el derecho a la defensa, entre otros.

Del mismo modo, partiendo de las corrientes de ciudadanía universal que buscan la protección y garantía de los derechos humanos de todas las personas sin importar su condición migratoria, étnica, religiosa, en cualquier lugar del planeta donde se encuentren. El Estado ecuatoriano decidió emprender acciones para proteger los derechos humanos de la comunidad migrante ecuatoriana en España, considerando además que los migrantes son reconocidos como grupos de atención prioritaria en el texto constitucional ecuatoriano, garantizando así la protección de los derechos humanos de las personas en movilidad humana.

Este sentido, la Embajada del Ecuador en España y la Defensoría del Pueblo del Ecuador firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en diciembre de 2011, con la finalidad de brindar asesoría jurídica gratuita a los connacionales afectados por la crisis hipotecaria y asegurar una defensa que impida el desalojo de sus viviendas como fue estipulado en la Ley de Ejecución Hipotecaria de España.

Para esto, se acordó la contratación de abogados/as para que asesoren gratuitamente a los migrantes ecuatorianos en los Consulados con mayor concentración de

connacionales como son: Madrid, Barcelona, Murcia y Valencia. Las asesorías jurídicas iniciaron en marzo de 2012 (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

En enero de 2013, el Estado ecuatoriano inclusive demandó a España ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de Estrasburgo por su normativa de ejecuciones hipotecarias, debido a que como planteaba el ex Defensor del Pueblo, Ramiro Rivadeneira, dicha normativa vulneraba el derecho a la justicia de los ecuatorianos en España, por lo cual era imperativo que se modificara la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) dictaminó en marzo de 2013, que la incapacidad de invocar cláusulas contractuales indebidas vulneraba las normativa de protección de los consumidores de la Unión Europea con respecto a la solicitud de la nulidad del contrato de préstamo hipotecario por cláusulas abusivas del caso del migrante marroquí Mohamed Aziz (Human Rights Watch, 2014).

Subsecuentemente, en mayo de 2013, el Estado español realizó una reforma legislativa para permitir que los jueces determinen si un contrato hipotecario contenía cláusulas injustas, así como también se estableció un breve período de tiempo, 30 días, para que los propietarios con procesos abiertos de ejecución hipotecaria pudieran apelar para que las cortes dictaminen si su contratos hipotecarios poseían cláusulas injustas (Human Rights Watch, 2014). El pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea fue clave para que el Gobierno español modificara su legislación y garantizara el derecho humano a la defensa y la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por la crisis hipotecaria.

Es importante desatacar el rol activo del Estado ecuatoriano durante la crisis hipotecaria en España para proteger y garantizar los derechos humanos de sus nacionales en el exterior. De este modo, el Gobierno ecuatoriano trabajó muy de cerca con los abogados, planteando los casos ante los juzgados desde un enfoque de violación sistemática de derechos humanos, siendo así que en el año 2013, se brindó asesoría jurídica a más de 7.000 familias ecuatorianas (Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2013).

Al año 2015, más de 48.000 familias ecuatorianas recibieron asistencia jurídica gratuita como parte del programa del Estado ecuatoriano, de esta cifra, aproximadamente 1.700 casos fueron resueltos favorablemente (Embajada del Ecuador en España, 2015).

En este mismo sentido, y en base al carácter garantista de los derechos humanos del Estado ecuatoriano establecido en el texto constitucional, y en específico para garantizar los derechos humanos de los migrantes en el exterior, a través del ejercicio de los derechos de participación; el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana instó a la Embajada del Ecuador en España a conformar el Consejo Ciudadano Sectorial de España, mismo que fue establecido en el año 2013 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

Es así que en el contexto de la crisis financiera en España y con la finalidad de evaluar el servicio de asistencia y acompañamiento del Estado en el tema hipotecario; en febrero de 2013 se convocó a reunión al Consejo Ciudadano Sectorial de España; en esta reunión estuvo presente el ex Canciller Ricardo Patiño para reiterar el compromiso de defender los derechos humanos de los migrantes, así como para indicar que estaban dialogando con los abogados que brindan el servicio de asesoría jurídica para ofrecer un respaldo más contundente, inclusive señaló que se estaba estudiando la posibilidad de establecer demandas colectivas debido a la afectación masiva a los derechos humanos de las personas en movilidad humana (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2013).

Los CCS en España se constituyeron como espacios de diálogo abierto con representantes de diferentes organizaciones y sectores implicados en la problemática hipotecaria, y como instancias intermedias entre la sociedad civil y el Estado ecuatoriano, a fin de dar seguimiento a las políticas y acciones del Estado ecuatoriano en torno a la crisis hipotecaria. De esta manera, el Gobierno ecuatoriano orientó su política exterior en materia de movilidad humana en base al principio de ciudadanía universal que garantizar la protección de los derechos humanos de todas las personas en todo el planeta.

En este sentido, la Vicecónsul del Ecuador en Valencia, España, Tatiana Caicedo, durante la entrevista realizada para el presente trabajo de investigación, destaca la inclusión y la participación amplia de diversos sectores sociales en los Consejos Ciudadano Sectoriales. Así mismo, la Vicecónsul Caicedo señaló que gracias a los esfuerzos del Estado ecuatoriano fue posible aglomerar a colectivos sociales de distintos sectores en los Consejos Ciudadanos Sectoriales en torno al problema hipotecario, y a través de las reuniones del CCS se obtuvieron importantes aportes de líderes de organizaciones ecuatorianas, representantes de organizaciones locales, autoridades

locales, plataformas de abogados y organizaciones de protección de los derechos humanos y líderes juveniles; lo cual hizo posible monitorear y fortalecer la respuesta del Gobierno ecuatoriano frente a la problemática hipotecaria.

A continuación se analizará la experiencia del Consejo Ciudadano Sectorial de España del mes de agosto de 2014 en base a la Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo Ciudadano Sectorial en España (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

#### **4.4. Experiencia práctica del Consejo Ciudadano Sectorial en España en el mes de agosto 2014**

Con el objeto de garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes en el exterior, mediante el ejercicio del derecho de participación; el Estado ecuatoriano a través de su Embajada en España, convocó un encuentro de los CCS en Madrid, del 1 al 3 de agosto de 2014, con el objeto de dialogar, evaluar y dar seguimiento a la respuesta del Gobierno ecuatoriano ante la crisis hipotecaria que afectó a los connacionales en aquel país. Asimismo, los CCS fueron organizados en base a las nociones de ciudadanía universal que busca proteger los derechos humanos de todas las personas en cualquier lugar donde se encuentren, sin importar su condición migratoria, religiosa, étnica, etc.

A esta reunión asistieron aproximadamente 200 personas que incluían a los delegados de la sociedad civil ecuatoriana de las diferentes ciudades de España, representantes de la Embajada y de los Consulados ecuatorianos, así como del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, representantes de los abogados/as contratados por el Gobierno ecuatoriano para brindar asesoría jurídica, así como los delegados de las Plataformas de los Afectados por la Hipoteca en calidad de observadores (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Esta actividad participativa permitiría obtener insumos para mejorar la respuesta estatal en cuanto a la protección de los derechos humanos de la comunidad migrante ecuatoriana en España.

#### **4.4.1 Principales actividades realizadas en el Consejo Ciudadano Sectorial**

El título de este Consejo Ciudadano Sectorial fue ‘Defensa de los derechos de los/as ecuatorianos/as con problemas hipotecarios en España’; mismo que se llevó a cabo del 1 al 3 de agosto de 2014 en Madrid, España, y durante estas jornadas fue posible explicar el marco jurídico y funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, como un mecanismo para garantizar la participación de los ecuatorianos en el exterior a través de la Cancillería; así como también se presentó detalladamente el servicio de asesoría jurídica y el acompañamiento brindados por el Estado ecuatoriano; y se capacitó a los participantes respecto de las estrategias jurídicas de defensa frente a la banca (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Con esto, el Estado ecuatoriano a fin de contar con los insumos de la población migrante, incentivó este encuentro para dialogar de manera abierta y transparente con los participantes del CCS sobre las políticas implementadas en cuanto a la crisis hipotecaria,

Este Consejo Ciudadano Sectorial, como se verá en las siguientes páginas, se lo realizó desde un enfoque ampliamente constructivo y crítico. Se dividieron a los participantes en grupos de trabajo territoriales para que el debate al interior de los grupos conformados sea más fructífero y pueda nutrirse de los aportes de sus miembros.

#### **4.4.2 Deficiencias encontradas por el Consejo Ciudadano Sectorial en el servicio de asesoría jurídica**

De acuerdo a la Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo Ciudadano Sectorial en España (2014), en las jornadas de trabajo de este Consejo Ciudadano Sectorial, se conformaron grupos territoriales para tratar temáticas específicas, producto de lo cual en este ejercicio de retroalimentación fue posible evidenciar deficiencias en el servicio de asesoría jurídica y acompañamiento.

En este sentido, y ejerciendo su derecho a la participación ciudadana, los participantes del CCS mencionaron entre una de las principales deficiencias en la respuesta del Gobierno ecuatoriano frente a la crisis hipotecaria, el hecho de que no se ha difundido de manera efectiva los servicios de asesoría jurídica, y que en los pueblos rurales de España no se conoce de este servicio gratuito que brinda el Estado ecuatoriano

en diferentes ciudades de España; por lo que solicitaron que se trabaje en campañas más amplias de difusión de estos servicios (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

De igual modo, los participantes del CCS indicaron que el servicio de asesoría jurídica está concentrado en las grandes ciudades, dejando relegados a diferentes poblados de España que también requieren de este servicio, por lo que de esta manera, quedó manifestada la necesidad de que se amplíe la cobertura del servicio de asesoría jurídica a más ciudades y poblados de España.

Asimismo, los miembros de este CCS indicaron que es necesario reforzar el acompañamiento en el proceso de defensa ante la entidad financiera, como una forma de ejercer presión durante sus procesos legales. Con esto se evidenció la importancia del rol del Estado en cuanto a la protección y defensa de los derechos humanos de los diferentes colectivos que integran la sociedad, y en este caso de la comunidad migrante ecuatoriana en España.

Otra de las deficiencias manifestadas fue que no ha existido continuidad en la organización de reuniones de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, dado que dichas reuniones únicamente se han organizado de manera esporádica, lo cual había dificultado el seguimiento al proceso de acompañamiento del Estado ecuatoriano por parte de la comunidad migrante. Desde este aporte, se evidenció la necesidad imperante de mantener una continuidad en estos espacios de diálogo entre la sociedad civil y el Estado a través de los CCS, así como también quedó manifestada la necesidad de reforzar el ejercicio de los derechos de participación en la comunidad de migrantes en España.

Por otro lado, se señaló que el Gobierno ecuatoriano no ha brindado un acompañamiento psicosocial a los afectados y a sus familias; y señalaron que las personas afectadas por la crisis hipotecaria estaban viviendo con angustia y estrés debido a todo el proceso por el que estaban atravesando, e incluso recalcaron que varios afectados habían optado por el suicidio como forma de escapar de la realidad difícil en la que se encontraban, producto de la crisis hipotecaria (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Gracias a este ejercicio de aplicación de los derechos de participación ciudadana, a través de los CCS en España, fue posible evidenciar una

realidad latente en la comunidad migrante ecuatoriana en España, como es la salud y el bienestar mental de la población afectada.

Desde el Estado ecuatoriano sólo se había pensado en términos de la defensa jurídica como forma de proteger los derechos humanos afectados; es decir, únicamente se pensó en las afectaciones a los derechos humanos más visibles como fue el derecho a una vivienda adecuada y el derecho a la defensa; ignorándose las afectaciones a otros derechos humanos como el derecho a la salud y bienestar de todos los integrantes familiares como consecuencia de la crisis financiera.

#### **4.4.3 Estrategias organizativas identificadas por los Consejos Ciudadanos Sectoriales**

Es importante destacar que producto de este ejercicio práctico de garantía de los derechos humanos de participación mediante los CCS, se generaron aportes significativos para la organización del trabajo conjunto con los Comités de Ecuatorianos Afectados por las Hipotecas, mismos que están recogidos en la Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo Ciudadano Sectorial de España 2014.

Se debe resaltar que los participantes del CCS reconocieron que Ecuador es el único Estado que ha apoyado a sus nacionales en España que han sido afectados por el problema hipotecario (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

Los participantes del CCS mencionaron entre las principales estrategias el ampliar la cobertura del servicio de asesorías jurídicas gratuitas a otras localidades, así como también se sugirió mejorar la difusión de los servicios brindados por los Consulados y organizaciones aliadas en cuanto a la problemática hipotecaria (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

En este mismo sentido, también se recomendó mejorar los canales de comunicación entre los diferentes actores y organizaciones que brindan el servicio de asesoría jurídica y acompañamiento. Para esto, además mencionaron la importancia de realizar reuniones periódicas para seguimiento a las actividades realizadas desde los diferentes espacios de apoyo para los afectados por la problemática hipotecaria. Desde la población migrante ecuatoriana se evidenció la importancia de mantener la periodicidad

de los encuentros de este mecanismo de participación ciudadana con miras a mejorar el seguimiento de las políticas implementadas por el Estado ecuatoriana en torno a la crisis hipotecaria.

Igualmente, los participantes del CCS propusieron que se realicen jornadas de capacitación para la población migrante acerca de las principales normas que regulan el sector financiero hipotecario con el fin de mantener informada y actualizada a la comunidad migrante sobre dichas normativas (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Con esta iniciativa, se visualizó la voluntad de la población migrante para mantenerse informada y educada de manera responsable y evitar posibles estafas hipotecarias en el futuro.

Además, se sugirió la socialización de las experiencias de éxito en la defensa de los derechos de la población ecuatoriana con problemas hipotecarios, y de las iniciativas individuales o colectivas de superación del desempleo, con el objeto de empoderar a los afectados (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Con la finalidad de mejorar el estado anímico de los afectados por la crisis financiera, se sugirió la posibilidad de que se realicen charlas motivacionales de casos prácticos de superación de la crisis hipotecaria, evidenciándose la afectación al derecho humano a la salud y bienestar de todos los integrantes familiares.

Por otro lado, se hizo hincapié en concientizar sobre los daños colaterales derivados del problema de las hipotecas, tales como la desmembración familiar y la depresión; en este sentido, se incentivó el compromiso de la Embajada del Ecuador para que forme una red de trabajadores sociales y psicólogos que brinde acompañamiento psicosocial a más ciudades en España (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Esta retroalimentación permitió que se visualicen las diferentes aristas de las afectaciones a los derechos humanos de los migrantes en España, desde la respuesta inicial del Estado ecuatoriano no se concibió la afectación al derecho a la salud y bienestar de todos los integrantes familiares, sino únicamente se hicieron frente a las afectaciones de derechos humanos más visibles como el derecho a una vivienda adecuada.

Igualmente, se mencionó realizar talleres de emprendimiento para incentivar los negocios e iniciativas empresariales de los migrantes ecuatorianos; para este punto, se sugirió que se difundan las iniciativas financieras gubernamentales y no gubernamentales



que fomentan emprendimientos; y que se apoye la formación y educación de los jóvenes ecuatorianos en España (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Los participantes del CCS buscaban una recuperación integral de sus derechos humanos, a través del acceso a la educación y del fomento de sus capacidades de emprendimiento.

Finalmente, mediante este ejercicio fue posible evidenciar que los CCS se realizaron en un marco de convivencia pacífica y protección de los derechos humanos de todas las personas, que es el marco para el establecimiento de la ciudadanía universal. De hecho, los mismos participantes del CCS manifestaron la necesidad de reforzar estos espacios de diálogo abierto y las redes de solidaridad entre los migrantes en conjunto con la sociedad civil española y las autoridades públicas ecuatorianas.

#### **4.4.4. Compromisos adquiridos en el Consejo Ciudadano Sectorial**

Es importante destacar que producto de este ejercicio de los derechos de participación de los migrantes a través de los CCS, se generaron compromisos para los diferentes actores participantes del CCS, los cuales constan en el documento Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo de Participación Ciudadana de España 2014.

Los participantes del CCS mencionaron entre los principales compromisos el incentivar a los diferentes actores a organizarse y unirse en la emblemática lucha hipotecaria y fortalecer los diferentes procesos de participación ciudadana como los Consejos Ciudadanos Sectoriales. Con esto quedó evidenciado la necesidad y el compromiso de mantener periodicidad en los encuentros de los CCS como mecanismo de participación para realizar seguimiento a las políticas emprendidas por el Gobierno ecuatoriano frente a la crisis financiera en España.

La Embajada del Ecuador en España se comprometió a incorporar el componente psicosocial en el servicio de defensa de los afectados por problemas hipotecarios; los participantes indicaron que mientras estaban realizando su proceso de asesoría jurídica para resolver sus casos, es muy importante contar con un servicio de asesoría psicológica para que la ayuda sea integral y puedan recuperarse y reintegrarse de manera efectiva a la sociedad (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Realmente

este fue uno de los aportes más significativos obtenidos de este encuentro participativo, y que permitió visualizar la defensa y protección de los derechos humanos de los migrantes ecuatorianos desde una mirada integral.

De igual forma, la Embajada se comprometió a promover el empoderamiento de los migrantes a través de la difusión de los servicios consulares y de recursos que propendan al reforzamiento de las capacidades profesionales de la comunidad migrante (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Es importante resaltar que con este compromiso, la Embajada en España se comprometió a reforzar las capacidades y habilidades de los migrantes con miras a que puedan recuperarse manera integral y garantizar la protección de los derechos humanos de los migrantes, en temas de educación y de trabajo.

#### **4.4.6 Experiencia de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en diciembre de 2014**

Con la finalidad de dar cumplimiento a uno de los compromisos realizados durante el Consejo Ciudadano Sectorial de España de agosto de 2014, en el que se establecía dar continuidad a los mecanismos de participación ciudadana específicamente a los CCS; la Embajada de España convocó a una reunión del Consejo Ciudadano Sectorial del 11 al 13 de diciembre de 2014, cuyo objetivo fue reforzar el proceso de seguimiento y evaluación al servicio de asistencia jurídica gratuita (Embajada del Ecuador en España, 2014).

Esta reunión contó con la presencia de más de 300 personas, entre los cuales participaron representantes de la Embajada, de la Asamblea Nacional del Ecuador, los Cónsules del Ecuador en España, miembros de los Comités de Ecuatorianos Afectados por las Hipotecas de diferentes ciudades de España, los abogados que brindan el servicio jurídico y así como delegados de Plataformas de Afectados por la Hipotecas de Madrid, Barcelona, Murcia, Valencia, Pamplona, Zaragoza, Palma de Mallorca y Andalucía (Embajada del Ecuador en España, 2014).

En dicho encuentro se informó sobre las principales estrategias y servicios del Gobierno ecuatoriano frente a la crisis hipotecaria, tales como las asesorías jurídicas, acompañamientos en el proceso de negociación con la entidad financiera y los talleres

colectivos (Embajada del Ecuador en España, 2014). Con esto fue posible dar seguimiento a la respuesta del Estado ecuatoriano frente a la crisis financiera.

De igual forma, se difundieron los resultados obtenidos hasta el 2014, en total más de 24.800 asistencias y 730 casos que fueron resueltos de manera favorable. Por otro lado, el Embajador Calahorrano:

[I]nformó a los participantes de las reuniones que está manteniendo con los directivos de algunas entidades bancarias para trasladarles la preocupación de Estado Ecuatoriano por los nacionales que atraviesan por este problema y sobre el servicio jurídico que les asiste (Embajada del Ecuador en España, 2014).

Los delegados de las Plataforma de Afectados por la Hipoteca, que participaron del Consejo Ciudadano Sectorial como observadores, destacaron el proyecto del Estado Ecuatoriano para defender los derechos de sus compatriotas en el contexto de la crisis hipotecaria.

A la fecha actual, no se han convocado más Consejos Ciudadanos Sectoriales; sin embargo, se han realizado talleres colectivos en los diferentes Consulados ecuatorianos; en estos talleres los/as abogados/as asesoran de manera colectiva a la comunidad ecuatoriana a fin de que conozcan las alternativas que tiene para solucionar el problema de las hipotecas (Consulado del Ecuador en Valencia, 2016).

Por otro lado, los insumos generados en la evaluación del servicio de asesoría jurídica y acompañamiento recogidos en la Ayuda Memoria del Consejo Ciudadano Sectorial de España (2014); evidencia las principales necesidades y demandas de la población afectada (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).

En este sentido, la Embajada ecuatoriana ha realizado esfuerzos considerables para incorporar a su accionar político estos insumos a través de diferentes acciones como la implementación del servicio de asistencia psicológica y la creación de la Escuela del Migrante para fortalecer las capacidades técnicas y académicas de los connacionales a fin de que puedan insertarse en el mercado laboral de manera exitosa

La Embajada del Ecuador en España, considerando los aportes realizados por este Consejo Ciudadano Sectorial en el tema psicosocial, desde septiembre de 2015 empezó a

ofrecer el servicio gratuito de asesoría psicológica como complemento de las asesorías jurídicas (Embajada del Ecuador en España, 2015). A partir de este insumo generado mediante el Consejo Ciudadano Sectorial de España de agosto de 2014, se establecieron medidas que garantiza el derecho humano a la salud y al bienestar de las personas.

La señora Elena Marcello, coordinadora del equipo de abogados del Servicio legal gratuito de la Embajada en España, indicó que:

La atención psicológica se ofrecerá mediante terapias grupales una vez a la semana y además para los casos especiales se habilitará la atención personalizada. El objetivo que tenemos es combinar la asistencia legal con este apoyo psicológico, porque para salir del problema hay que contar con personas fuertes y valientes (Embajada del Ecuador en España, 2015).

El aspecto psicosocial fue un tema que no se pensó dentro de la respuesta del Estado ecuatoriano, quizá porque de manera inmediata se buscaba solucionar la parte más visible del problema como es el tema jurídico en el problema hipotecario, quedando regados aspectos más sutiles, pero no menos importantes, de esta problemática, los cuales fueron posibles identificar gracias a los insumos generados por los representantes de los Consejos Ciudadanos Sectoriales de España.

En seguimiento a las sugerencias establecidas en los Consejo Ciudadano Sectorial de España, respecto del empoderamiento de los migrantes (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014); la Embajada ecuatoriana ha emprendido varios proyectos a fin de ofrecer oportunidades de capacitación para los migrantes, y en este sentido, el 12 de enero de 2016 suscribió un convenio de cooperación con la Universidad Camilo José Cela con la finalidad de promover la formación de los migrantes a través de la denominada ‘Escuela del Migrante’ (Embajada del Ecuador en España, 2016). En este punto, los aportes del Consejo Ciudadano Sectorial de España de agosto de 2014, han permitido que la Embajada ecuatoriana establezca acciones para el cumplimiento del derecho humano del acceso a la educación para la comunidad migrante, así como dotar a la comunidad migrante de las herramientas y capacidades profesionales para el cumplimiento del derecho al trabajo.

Esta Escuela brindará cursos gratuitos a los connacionales sobre inglés, emprendimiento de negocios, inglés, atención y servicios telefónicos, prevención en

adiciones para el ámbito educativo y familiar; según el ex Embajador Calahorrano con esta iniciativa:

Apuntamos a la formación de nuestros ciudadanos como una estrategia para ayudarlos a mejorar su currículum profesional y que de esta manera pueden abrirse más campo en el ámbito laboral, ya que conocemos que en este momento un 32% de nuestra gente está desempleada (Embajada del Ecuador en España, 2016).

Es evidente la importancia de que el Estado ecuatoriano le otorga a la protección de los derechos humanos, incluidos el derecho a la vivienda, derecho a la participación ciudadana, derecho a la salud y bienestar, derecho a la educación de las personas en movilidad humana; a través de los Consejos Ciudadanos Sectoriales, como mecanismos que permitan dialogar, dar seguimiento y fiscalizar las políticas públicas de la Cancillería en el exterior. Asimismo, se resalta la noción de ciudadanía universal que ha primado en la respuesta del Estado ecuatoriano dado que se procuró la defensa y protección de los derechos humanos de todas las personas en cualquier parte del mundo sin importar su condición migratoria, étnica, etc.

## CAPÍTULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Estado ecuatoriano como garante de los derechos humanos según lo establecido en el texto constitucional, emprendió acciones de protección a los derechos humanos de los migrantes ecuatorianos en España durante la crisis hipotecaria. Específicamente la Embajada ecuatoriana en España en conjunto con la Defensoría del Pueblo del Ecuador, establecieron un servicio de asesoría jurídica y acompañamiento a las personas afectadas por esta crisis.

Asimismo, el Estado ecuatoriano en su respuesta frente a la crisis hipotecaria en España se basó en las nociones de ciudadanía universal incorporadas en el texto constitucional, y que propenden a la defensa y protección de los derechos humanos de todas las personas en cualquier lugar del planeta sin importar su condición migratoria, religiosa, étnica, etc., en este caso específico se actuó en función de la protección de los derechos humanos de los migrantes ecuatorianos en España.

A fin de evaluar y dar seguimiento a las acciones emprendidas por el Gobierno ecuatoriano durante la crisis financiera en España, el Ministerio de Relaciones Exteriores instó a la Embajada de España a que conforme los Consejos Ciudadanos Sectoriales en torno a la problemática hipotecaria en España. Los CCS responden al carácter garantista de derechos del Estado ecuatoriano según lo establecido en la Constitución, y han sido establecidos en el marco de la protección de los derechos humanos, específicamente del derecho a la participación ciudadana.

Los Consejos Ciudadano Sectoriales durante la crisis hipotecaria en España fueron un ejemplo emblemático de extrapolación de un mecanismo nacional de participación ciudadana al ámbito de las relaciones internacionales, como parte de la protección y cumplimiento de los derechos humanos de la comunidad migrante ecuatoriana en el exterior por parte del Estado ecuatoriano.

A partir de los insumos generados por los Consejos Ciudadanos Sectoriales de España durante la crisis hipotecaria, fue posible dar seguimiento y evaluar la respuesta del Estado ecuatoriano en cuanto a su servicio de asesoría jurídica y acompañamiento, así como también se pudieron identificar aspectos que no fueron incluidos en la respuesta original gubernamental como la afectación al derecho humano de la salud y bienestar de las personas.

Los Consejos Ciudadanos Sectoriales de España durante la crisis hipotecaria permitieron establecer una defensa integral de los derechos humanos, que no sólo incluye la protección del derecho a la participación ciudadana o la protección a una vivienda adecuada; sino que además se definieron medidas para garantizar el derecho a la salud y al bienestar y el derecho a la educación de las personas en movilidad humana; a través de las medidas posteriores implementadas por la Embajada en España como fue el servicio de acompañamiento psicológico y la suscripción de un convenio de cooperación académica con la Universidad Camilo José Cela con la finalidad de potenciar la formación de los migrantes con la creación de la denominada ‘Escuela del Migrante’.

A diferencia del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, en el actual Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 -Toda una Vida, no se mencionan a los Consejos Ciudadanos Sectoriales como mecanismo específico de participación ciudadana, sino que se menciona de manera general que se propenderá a fomentar la participación ciudadana. De hecho, en la actualidad, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se han incentivado en las misiones consulares la constitución de otros tipos de mecanismos de participación ciudadana como son las redes de mujeres migrantes que buscan coordinar acciones de solidaridad para poblaciones vulnerables en el exterior.

A pesar de las condiciones adversas que se presenten en los países de acogida de los migrantes ecuatorianoa, es deber del Estado ecuatoriano a través de sus Embajadas y Consulado precautelar los derechos de sus nacionales en cumplimiento a su carácter garantista de derechos así como al principio de ciudadanía universal establecidos en el texto constitucional. Asimismo, la Constitución garantista de derechos, establece que los migrantes son grupos de atención prioritaria y parte fundamental en la reconfiguración del Estado y de la apropiación de lo público.

En este sentido, las misiones diplomáticas y consulares ecuatorianas en el exterior deberían incentivar la participación de los migrantes a través de mecanismos de participación como los Consejos Ciudadanos Sectoriales con la finalidad de crear espacios de diálogo abierto que permitan fiscalizar y dar seguimiento a las políticas públicas.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro, Y. (2014). Desarrollo alternativo vs. alternativas al desarrollo: Un debate contemporáneo sobre el pensamiento y la práctica del desarrollo. *Teorías del desarrollo*. Quito: Instituto de Altos Estudios Nacionales.
- Anderson, P. (1995). *Historia y lecciones del neoliberalismo*. Obtenido de DESLINDE: [http://www.deslinde.org.co/IMG/pdf/Historia\\_y\\_lecciones\\_del\\_neoliberalismo--\\_Por\\_Perry\\_Anderson-pdf](http://www.deslinde.org.co/IMG/pdf/Historia_y_lecciones_del_neoliberalismo--_Por_Perry_Anderson-pdf)
- Arias, T. (2008). Ecuador un Estado Constitucional de Derechos. *Entre voces, Revista del Grupo Democracia y Desarrollo Local*.
- Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia. (5 de Febrero de 2013). *Ley de Participación y Control Social*. Obtenido de Sitio Web del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción: [http://www.transparencia.gob.bo/data/botoneria\\_derecha/bt\\_20131009\\_04.pdf](http://www.transparencia.gob.bo/data/botoneria_derecha/bt_20131009_04.pdf)
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (21 de Diciembre de 2010). *Ley Orgánica del Poder Popular*. Obtenido de Sitio Web del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda: <http://www.minamb.gob.ve/files/leyes-2011/No6011lorgpp.pdf>
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional del Ecuador.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (12 de Abril de 2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Quito: Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Obtenido de Sitio Web de la Organización de Estados Americanos: [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org6.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org6.pdf)
- Ayala, Á. (2013). Ciudadanía universal: hacia la construcción de una ciudadanía de la emancipación. *VIA IURIS*(15), 157-177.
- Ayllón, B. (20 de Febrero de 2015). Cátedra "Seminario de Metodología aplicado a los planes de tesis". Quito, Pichincha, Ecuador.
- Baño, R. (1998). Participación Ciudadana: Elementos Conceptuales. En E. Correa, & M. Noé, *Nociones de una ciudadanía que crece* (págs. 15-37). Santiago: FLACSO Chile.
- Baubock, R. (2002). *How migration transforms citizenship: international, multinational and transnational perspectives*. Viena: IWE -WORKING PAPER SERIES.
- Bazoberry, O. (Junio de 2005). *Descentralización y participación ciudadana, el caso de Bolivia*. Obtenido de Biblioteca Virtual de la Cooperación Alemana con Bolivia: <http://www.bivica.org/upload/descentralizacion-participacion-ciudadana.pdf>
- Bielschowsky, R. (Abril de 2009). Sesenta años de la CEPAL: estructuralismo y neoestructuralismo. *Revista CEPAL*(97), 173-194.



- Boateng, R. (2014). *The Theoretical Framework of the Universal Declaration of Human Rights*. Aalborg: Aalborg University Denmark.
- Bobes, V. C. (2000). Ciudadanía. En L. Baca Olamendi, Bokser-Liwerant, Judit, & F. Catañeda, *Léxico de la política* (págs. 50-53). Fondo de Cultura Económica : México.
- Bowles, P. (2011). Cambiando las dinámicas regionales: ¿alternativa a la globalización neoliberal? En *Herramientas para el Cambio: Manual para los Estudios Críticos del Desarrollo* (págs. 343-346). La Paz: CIDEZ-UMSA/OXFAM.
- Colau, A., & Alemany, A. (Junio de 2012). *Vidas Hipotecadas: De la burbuja inmobiliaria al derecho a la vivienda*. Obtenido de Sitio Web de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca : <https://afectadosporlahipoteca.files.wordpress.com/2012/08/vidas-hipotecadas.pdf>
- Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social. (15 de Mayo de 2015). *CPCCS Y SNGP buscan fortalecer a los Consejos Ciudadanos Sectoriales* . Obtenido de Sitio Web del Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social: [http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=foro\\_post&id=2783](http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=foro_post&id=2783)
- Consulado del Ecuador en Valencia. (3 de Octubre de 2016). *Embajada asesoró a 14.000 familias en crisis hipotecaria*. Obtenido de Sitio Web del Consulado del Ecuador en Valencia: <http://valencia.consulado.gob.ec/embajada-asesoro-a-14-000-familias-en-crisis-hipotecaria/>
- Coordinación de Ecuador ante UNASUR. (2014). *Acta del Primer Foro de Participación Ciudadana en Integración Ciudadana - UNASUR*. Cochabamba: UNASUR.
- Cortina, A. (1997). *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza.
- Cypher, J. (1 de Noviembre de 1998). The Slow Death of the Washington Consensus on Latin America. *Latin American Perspectives*, 25(6), 47-51.
- Dahl, R. (Diciembre de 2004). *La Democracia*. Obtenido de Sitio web de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires: <http://sociologiapolitica.sociales.uba.ar/files/2013/09/Dahl-POstdata.pdf>
- Decreto Ejecutivo 656 - Reglamento para el Funcionamiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales*. (2015). Quito: Presidencia de la República del Ecuador.
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (15 de Enero de 2013). *Crisis hipotecaria de ecuatorianos en España*. Obtenido de Defensoría del Pueblo del Ecuador -Canal oficial de Youtube : <https://www.youtube.com/watch?v=pqDGC0Z5O4E>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2013). *Informe Temático: Ecuatorianas y ecuatoriano en España Crisis Hipotecaria y Derechos Humanos*. Obtenido de Sitio Web de la Defensoría del Pueblo del Ecuador: [www.dpe.gob.ec](http://www.dpe.gob.ec)
- Díaz-Bravo, L., Martínez-Hernández, M., Varela-Ruiz, M., & Torruco-García, U. (Abril de 2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Obtenido de Revista científica SciELO - Versión Digital: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-50572013000300009](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-50572013000300009)

- El País. (6 de Junio de 2008). *El Euríbor responde al aviso de Trichet con un nuevo máximo histórico en el 5,418%*. Obtenido de Sitio web de El País:  
[https://elpais.com/economia/2008/06/06/actualidad/1212737577\\_850215.html](https://elpais.com/economia/2008/06/06/actualidad/1212737577_850215.html)
- El País. (13 de Octubre de 2008). *El Gobierno avalará con 100.000 millones la deuda de la banca*. Obtenido de Sitio Web de El País:  
[https://elpais.com/economia/2008/10/13/actualidad/1223883177\\_850215.html](https://elpais.com/economia/2008/10/13/actualidad/1223883177_850215.html)
- El Telégrafo. (1 de Agosto de 2015). *Consejos Ciudadanos, un ejemplo de diálogo Estado-campesinado*. Obtenido de Sitio Web de El Telégrafo:  
<http://www.itelegrafo.com.ec/noticias/economia/8/consejos-ciudadanos-un-ejemplo-de-dialogo-estado-campesinado>
- Embajada del Ecuador en España. (14 de Diciembre de 2014). *Embajada de Ecuador celebró Consejo Sectorial de Participación Ciudadana sobre problema hipotecario*. Obtenido de Sitio Web de la Embajada del Ecuador en España:  
<http://espana.embajada.gob.ec/es/embajada-de-ecuador-celebro-consejo-sectorial-de-participacion-ciudadana-sobre-problema-hipotecario/>
- Embajada del Ecuador en España. (6 de Agosto de 2015). *Asistencia psicológica para los afectados por hipotecas iniciará en septiembre*. Obtenido de Sitio Web de la Embajada del Ecuador en España: <http://espana.embajada.gob.ec/asistencia-psicologica-para-los-afectados-por-hipotecas-iniciara-en-septiembre/>
- Embajada del Ecuador en España. (19 de Noviembre de 2015). *Taller de asesoría hipotecaria en Lorca*. Obtenido de Sitio Web de la Embajada del Ecuador en España:  
<http://espana.embajada.gob.ec/taller-de-asesoria-hipotecaria-en-lorca/>
- Embajada del Ecuador en España. (12 de Enero de 2016). *Escuela del Migrante : Cursos gratuitos para ecuatorianos*. Obtenido de Sitio Web de la Embajada del Ecuador en España: <http://espana.embajada.gob.ec/es/ecuador-crea-la-escuela-del-migrante-con-cursos-gratuitos-impartidos-por-universidad-camilo-jose-cela/>
- Escobar, A. (1992). El post-desarrollo como concepto y práctica social. En D. Mato, *Políticas de economía, ambiente y sociedad en tiempos de globalización* (págs. 17-31). Caracas: Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela.
- Estévez, A. (2008). *Migración, Globalización y Derechos Humanos, Construyendo la Ciudadanía Universal*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estévez, A. (2016). ¿Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1), 61-87.
- Fernández Navarrete, D. (2016). *La crisis económica española: Una gran operación especulativa con graves consecuencias*. Obtenido de Revista Estudios Internacionales: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-37692016000100005#n7](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-37692016000100005#n7)
- Garzón, A. (2014). *Alianza del Pacífico: Renace el regionalismo abierto como contra al nuevo regionalismo estratégico posneoliberal. Caso Chile y Venezuela*. Obtenido de <http://www.kaosenlared.net/america-latina/item/download/1429.html>

- González, J. (s.f.). *Bases jurídicas, desde la participación ciudadana, para el empoderamiento político. Estudio de los actuales modelos constitucionales de Venezuela, Bolivia y Ecuador*. Obtenido de Sitio Web Ámbito Jurídico: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=8740](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=8740)
- Grijalva, A. (16 de Julio de 2009). *Principales innovaciones en la Constitución de Ecuador del 2008*. Obtenido de Instituto de Investigación y Debate sobre la Gobernanza: <http://www.institut-gouvernance.org/fr/analyse/fiche-analyse-454.html>
- Guede, A. (24 de Octubre de 2012). *Más del 70% de los ecuatorianos que viven en España quieren volver a su país*. Obtenido de Sitio web de El País: [https://elpais.com/politica/2012/10/24/actualidad/1351079750\\_081442.html](https://elpais.com/politica/2012/10/24/actualidad/1351079750_081442.html)
- Gutiérrez Magaña, H. M. (2017). La institucionalización del control social en Ecuador: posibilidades y tensiones de los mecanismos participativos. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, 139-164.
- Harnecker, M. (2012). El futuro enraizado en el presente. *Estudios Críticos del Desarrollo*(1), 151-182.
- Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Madrid: AKAL.
- Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México D.F: McGraw-Hill.
- Human Rights Watch. (27 de Mayo de 2014). *Sueños rotos. El impacto de la crisis de la vivienda española en los grupos vulnerables*. Obtenido de Human Rights Watch Web site: <https://www.hrw.org/es/report/2014/05/27/suenos-rotos/el-impacto-de-la-crisis-de-la-vivienda-espanola-en-los-grupos>
- Kant, I. (1998). *Sobre la Paz Perpetua*. Madrid: Tecnos.
- Kymlicka, W., & Norman, W. (1997). El retorno del ciudadano. Una revisión de la producción reciente de la teoría de la ciudadanía. *Revista de Estudios sobre el Estado y la Sociedad* 3, 5-40.
- Landáez, N. (s.f.). *La participación ciudadana y el individuo*. Obtenido de Portal de Revistas Electrónicas de la Universidad de Carabobo: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/cuestloc6/art6.pdf>
- Leander, A. (2008). Thinking Tools. En A. Klotz, & P. D, *Qualitative Methods in International Relations. A Pluralist Guide* (págs. 11-28). New York: Palgrave Macmillan.
- Lister, R. (2003). *Citizenship: Feminist Perspectives*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Llamazares, I. (s.f.). *Modelos y teorías sobre la democracia*. Obtenido de Sitio Web de la Universidad de Salamanca: <https://campus.usal.es/~dpublico/areacp/materiales/5.1.modelos.pdf>
- Lockhart, N. F. (2013). La identidad de UNASUR: ¿Regionalismo post-neoliberal o post-hegemónico? *Revista Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica*, II(140), 97-109.
- López, Á. (16 de Junio de 2014). *La crisis económica, responsable de unos 10.000 suicidios*. Obtenido de Sitio web de El Mundo: <https://www.elmundo.es/salud/2014/06/12/539881c422601dc15b8b4588.html>

- Lozano, C. (Enero-Abril de 2009). Institucionalismo, gobernanza y sociedad civil. *Revista IAPEM(72)*, 37-62.
- Máiquez, M. (14 de Febrero de 2009). *Se acabó lo que se daba: el frenazo de los créditos bancarios ante la crisis económica*. Obtenido de Sitio Web 20 Minutos: <https://www.20minutos.es/noticia/450291/0/frenazo/creditos/bancos/>
- Marshall, T., & Bottomore, T. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza.
- Martínez de Pisón, J. (2004). ¿Tienen derechos los inmigrantes? *Jornadas sobre Los inmigrantes como nuevos actores del desarrollo. Globalización, migración y derechos* (págs. 1-21). Valencia: Universidad de Valencia.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (14 de Agosto de 2012). *Canciller Ricardo Patiño dialoga con los miembros del Consejo Ciudadano Sectorial Zona 3*. Obtenido de Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: <http://www.cancilleria.gob.ec/canciller-ricardo-patino-dialoga-con-los-miembros-del-consejo-ciudadano-sectorial-zona-3/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (14 de Agosto de 2012). *Ministro Patiño constituyó Consejo Ciudadano Sectorial de Cancillería y rindió cuentas de su gestión*. Obtenido de Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: <http://www.cancilleria.gob.ec/ministro-patino-constituyo-consejo-ciudadano-sectorial-de-cancilleria-y-rindio-cuentas-de-su-gestion/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (11 de Noviembre de 2013). *Avanza constitución del Foro Nacional de Participación Ciudadana de UNASUR en Ecuador*. Obtenido de Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: <http://www.cancilleria.gob.ec/avanza-constitucion-del-foro-nacional-de-participacion-ciudadana-de-unasur-en-ecuador/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (9 de Febrero de 2013). *Canciller Patiño reitera compromiso gubernamental a favor de los migrantes*. Obtenido de Sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: <https://www.cancilleria.gob.ec/canciller-patino-reitera-compromiso-gubernamental-a-favor-de-los-migrantes/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (26 de Noviembre de 2013). *Ciudadanía de Machala y Manta participan de la construcción de la Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Obtenido de Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: <http://www.cancilleria.gob.ec/ciudadania-de-machala-y-manta-participan-de-la-construccion-de-la-ley-organica-de-movilidad-humana/>
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2014). *Ayuda Memoria de la Reunión del Consejo Ciudadano Sectorial en Madrid, España*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (10 de Agosto de 2014). *Ecuador con Palestina: ciudadanos se suman a la campaña de ayuda humanitaria emprendida por Cancillería*. Obtenido de Sitio Web del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: <http://www.cancilleria.gob.ec/ecuador-con-palestina-ciudadanos-se-suman-a-la-campana-de-ayuda-humanitaria-emprendida-por-cancilleria/>

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2018). *Acuerdo Ministerial No. 55 Instructivo para la Acreditación, Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana*. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- Miranda, M. B. (2009). *Ciudadanía y procesos de exclusión*. Obtenido de Dialnet Web site: <https://dialnet.unirioja.es/>
- Moreno, M. S. (2007). El fundamento de los Derechos Humanos. *Letras Jurídicas*, 225-241.
- Mouffe, C. (5 de Septiembre de 2010). La democracia consiste en permitir puntos de vista. (M. López San Miguel, Entrevistador)
- Muñoz, J. (2009). Derechos humanos, migraciones y ciudadanía universal. *Diálogos Migrantes*(2), 8-20.
- MZ, M. [. (25 de Mayo de 2016). *¿Por qué España está en crisis? [Archivo de video]*. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=rEOirRUYBGU>
- Navarro Rueda, A. (2006). *Integración a la legislación nacional de la revocación de mandato del poder ejecutivo federal como un instrumento de democracia semidirecta o participativa*. Puebla: Tesis Licenciatura. Derecho con área en Derecho Internacional. Departamento de Derecho, Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Universidad de las Américas Puebla. . Obtenido de Biblioteca Digital de la Universidad de las Américas - Puebla: [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ldin/navarro\\_r\\_a/](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ldin/navarro_r_a/)
- Ocampo Banda, L. (2008). La re-definición del Estado y los movimientos sociales en América latina. *Revista Theomai*, 30-44.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Obtenido de Sitio Web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos - ONU. (Octubre de 2018). *Participación equitativa en la política y los asuntos públicos*. Obtenido de Sitio Web de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos - ONU: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/EqualParticipation.aspx>
- O'Malley, A. (2003). Las perspectivas del desarrollo basado en la comunidad. En *En contra del neoliberalismo. El desarrollo basado en la comunidad en América Latina* (págs. 201-213). México: Miguel Ángel Porrúa-UAZ.
- ONU. (Octubre de 2018). *Carta de las Naciones Unidas*. Obtenido de Sitio Web de la Organización de las Naciones Unidas: <http://www.un.org/es/sections/un-charter/preamble/index.html>
- Onuf, N. (1989). Constructivism: A User's Manual. En V. Kubalkova, N. Onuf, & P. (. Kowert, *International Relations in a Constructed World* (págs. 58-78). New York & London: M.E. Sharpe.
- Orbe León, J. (2013). La crisis financiera internacional y la geopolítica del futuro. *Línea Sur*.

- Osorio, J. (2003). El neoestructuralismo y el subdesarrollo. Una visión crítica. *NUEVA SOCIEDAD*(183), 134-150.
- Ospina, A. (11 de Septiembre de 2012). *El gran silencio de la participación ciudadana*. Obtenido de Sitio Web La Línea de Fuego : <http://lalineadefuego.info/2012/09/11/el-gran-silencio-de-la-participacion-ciudadana-por-amalia-ospina-palacios/>
- Parekh, B. (2002). Reconstituting the Modern State. En J. Anderson, *Transnational Democracy: Political Spaces and Border Crossings* (págs. 39-55). London: Routledge.
- Parra, A. F. (2014). Hobbes y la paradoja del derecho. *Ciencia Política - Universidad Nacional de Colombia*, 189-215. Obtenido de Biblioteca Digital de la Universidad Nacional de Colombia: <http://bdigital.unal.edu.co/61691/1/50149-252821-1-PB.pdf>
- Perales Arretxe, I. (2004). *Poder local y democracia participativa en América Latina*. Obtenido de Sitio Web de Presupuestos Participativos: [http://www.presupuestosparticipativos.com/files/5600-1120-fichero/POder\\_local\\_y\\_democracia\\_participativa\\_en\\_America\\_Latina.pdf](http://www.presupuestosparticipativos.com/files/5600-1120-fichero/POder_local_y_democracia_participativa_en_America_Latina.pdf)
- Peraza, A. (Marzo de 2005). *Democracia participativa y derechos humanos* . Obtenido de Sitio Web de Universidad Andina Simón Bolívar: <http://www.uasb.edu.ec/padh/centro/pdfs13/arturo%20peraza.pdf>
- Pérez, F., Mendonça, C., & Luiz, A. (2010). *Participación ampliada y reforma del Estado. Mecanismos constitucionales de democracia participativa en Bolivia, Ecuador y Venezuela*. Obtenido de Sitio Web de CLACSO: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/revista/20100430031436/09Perez.pdf>
- Plataforma de Afectados por la Hipoteca. (s.f.). *Únete a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca*. Obtenido de Sitio Web de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca: <https://afectadosporlahipoteca.wordpress.com/unete-a-la-plataforma-de-afectados-por-la-hipoteca/>
- Prada Alcoreza, R. (2011). El vivir bien como modelo de Estado y modelo económico. En *Más Allá del Desarrollo. Grupo Permanente de Trabajo sobre Alternativas al Desarrollo* (págs. 159-185). Quito: Fundación Rosa Luxemburgo-Abya Yala.
- Ramírez, J. (20 de Junio de 2017). *A desnacionalizar la ciudadanía: por un mundo sin muros hacia la ciudadanía universal*. Obtenido de CELAG Web site: <https://www.celag.org/a-desnacionalizar-la-ciudadania-por-un-mundo-sin-muros-hacia-la-ciudadania-universal/>
- Rodríguez, O. (2006). El neoestructuralismo y la agenda del desarrollo (de los ochenta al comienzo del siglo XXI). En *El estructuralismo latinoamericano* (págs. 343-408 y 436-457). México: Siglo XXI-CEPAL.
- Salvador, M., & Ramió, C. (2012). El diseño institucional de la participación ciudadana en la administración local: reflexiones. *Reforma y Democracia*(53). Obtenido de <http://old.clad.org/portal/publicaciones-del-clad/revista-clad-reforma-democracia/articulos/053-junio-2012/Salvador%20y%20Ramio.pdf>
- Sanahuja, J. A. (2010). La construcción de una región: Suramérica y el regionalismo posliberal. En M. Cienfuegos, & J. A. Sanahuja, *Una región en construcción UNASUR y la integración en América del Sur* (págs. 87-134). Barcelona: Fundación CIDOB.

- Sanahuja, J. A. (2012). Regionalismo post-liberal y multilateralismo en Sudamérica: El caso de UNASUR. En A. Serbin, L. Martínez, & H. Ramanzini, *El regionalismo "post-liberal" en América Latina y el Caribe: Nuevos actores, nuevos temas, nuevos desafíos. Anuario de la Integración Regional de América Latina y el Gran Caribe 2012* (págs. 19-72). Managua: Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES).
- Sanahuja, J. A. (2015). Malestar en la democracia y renovación del contrato social: Retos para el diálogo político birregional. En J. A. Sanahuja, *La UE y CELAC: Revitalización de una relación estratégica* (págs. 48-59). Hamburgo: Fundación EU-LAC 2015.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2011). *Tendencias de la participación ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Sitio Web de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Tendencias-de-la-participaci%C3%B3n-ciudadana-en-el-Ecuador.pdf>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (17 de Octubre de 2013). *Consejo Ciudadano Sectorial se conforma para seguir la gestión de Senplades*. Obtenido de Sitio web oficial de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: <http://www.planificacion.gob.ec/ciudadanos-conforman-consejo-ciudadano-sectorial-para-seguir-la-gestion-de-senplades/>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Quito: Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (13 de Septiembre de 2013). *Senplades convoca a conformación de su Consejo Ciudadano Sectorial*. Obtenido de Sitio Web de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: <http://www.planificacion.gob.ec/senplades-convoca-a-conformacion-de-su-consejo-ciudadano-sectorial/>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (15 de Abril de 2014). *El Consejo Ciudadano Nacional de la Senplades se reunirá en Imbabura*. Obtenido de Sitio Web de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: <http://www.planificacion.gob.ec/el-consejo-ciudadano-nacional-de-la-senplades-se-reunira-en-imbabura/>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2014). *Metas del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017*. Obtenido de Sitio Web de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: <http://www.buenvivir.gob.ec/objetivo1#tabs3>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (27 de Abril de 2015). *Consejo Ciudadano Sectorial Nacional de Senplades se reunió por primera vez*. Obtenido de Sitio Web de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: <http://www.planificacion.gob.ec/consejo-ciudadano-sectorial-nacional-de-senplades-se-reunio-por-primera-vez/>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2016). *Meta 1.8: Ficha Metodológica*. Obtenido de Sitio Web de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: [http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/DOCUMENTOS\\_PNBV/Obj%201/Meta/1.8%20Porcentaje%20de%20Consejos%20Ciudadanos%20Sectoriales%20\(CCS\)%20conformados.pdf](http://app.sni.gob.ec/sni-link/sni/DOCUMENTOS_PNBV/Obj%201/Meta/1.8%20Porcentaje%20de%20Consejos%20Ciudadanos%20Sectoriales%20(CCS)%20conformados.pdf)

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (Septiembre de 2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021. Toda una Vida*. Obtenido de Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo: [http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL\\_OK.compressed1.pdf](http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/10/PNBV-26-OCT-FINAL_OK.compressed1.pdf)
- Serbin, A. (2012). Déficit democrático y participación ciudadana en el marco del regionalismo post-liberal. En A. Serbin, L. Martínez, & H. Ramanzini, *El regionalismo "post-liberal" en América Latina y el Caribe: Nuevos actores, nuevos temas, nuevos desafíos. Anuario de la Integración Regional de América Latina y el Gran Caribe 2012* (págs. 73-128). Managua: Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales.
- Skinner, Q. (2004). Las paradojas de la libertad política. En F. Ovejero, J. Martí, & R. Gargarella, *Nuevas ideas republicanas*. Barcelona: Paidós.
- Sosa, M. (23 de Enero de 2013). *Ecuador lleva a España a Estrasburgo por la ley hipotecaria*. Obtenido de El País Web site: [https://elpais.com/politica/2013/01/22/actualidad/1358855597\\_587073.html](https://elpais.com/politica/2013/01/22/actualidad/1358855597_587073.html)
- Taylor, C. (2002). *La ética de la autenticidad*. Barcelona: Paidós.
- Tetreault, D. (2011). Incorporar el desarrollo sostenible. En H. Veltmeyer, *Herramientas para el cambio: Manual para los estudios críticos del desarrollo* (págs. 291-296). La Paz: CIDES- OXFAM.
- Touraine, A. (2001). *¿Qué es la democracia?* Recuperado el 08 de 05 de 2015, de Sumak Sitio Web: [http://sumak.cl/2AutoryExp/Touraine/Autores\\_Touraine,%20Alain%20-%20QuE%20es%20la%20democracia\\_%20%5B1994%5D.pdf](http://sumak.cl/2AutoryExp/Touraine/Autores_Touraine,%20Alain%20-%20QuE%20es%20la%20democracia_%20%5B1994%5D.pdf)
- Vargas Llovera, M. (2011). *Ciudadanía e inmigración: La nueva frontera entre la pertenencia y la exclusión*. Obtenido de SCIELO: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-80272011000100005](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272011000100005)
- Versión Consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea*. (2012). Obtenido de EUR-LEX Web site: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:12012E/TXT&from=ES>
- Weiner, D., Harris, T., & Craig, W. (2002). Introduction. En D. Weiner, T. Harris, & W. Craig, *Community Participation and Geographic Information Systems* (págs. 1-18). London: Taylor and Francis.
- Zimmerman, J. (1992). *Democracia Participativa. El resurgimiento del Populismo*. México D.F.: Limusa.



## ANEXOS

### **Entrevista de investigación semi-estructurada**

**Objetivo de la entrevista:** Conocer la contribución de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en la respuesta del Estado ecuatoriano durante la crisis hipotecaria en España.

**Dirigido a:** Tatiana Caicedo, Tercer Secretaria – Vicecónsul del Ecuador en Valencia, España.

**Tiempo aproximado de la entrevista:** 15 a 20 minutos

**Recursos:** La guía de entrevista, se realizó mediante videollamada.

**Fecha de entrevista:** 31 de octubre de 2018

### **Guion y desarrollo de la entrevista:**

**¿Cuál cree que fue el principal aporte de los Consejos Ciudadanos Sectoriales para la respuesta del Estado ecuatoriano durante la crisis hipotecaria?**

El principal aporte fue el esfuerzo conjunto de los actores involucrados en la problemática hipotecaria que permitió mejorar la respuesta del Estado ecuatoriano, por ejemplo, a partir de una de las reuniones de los Consejo Ciudadano Sectoriales se visualizó la necesidad de realizar acompañamiento psicológico a los afectados por la crisis hipotecaria.

**¿Cuáles son los recursos que se utilizaron para el éxito de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en España durante la crisis hipotecaria?**

Básicamente a nivel financiero se utilizaron recursos del Estado, dado que en la normativa legal vigente sobre los Consejos Ciudadanos Sectoriales se establece que los gastos financieros derivados del establecimiento de los Consejos Ciudadanos Sectoriales serán responsabilidad del Ministerio a cargo, en este caso de Cancillería a través de los presupuestos asignados para sus misiones consulares en el exterior.

También nos apoyamos en el relacionamiento fluido que mantenemos con la comunidad, sobre todo para incluir la participación de representantes de organizaciones locales enmarcados en la defensa de los derechos humanos durante la crisis hipotecaria.

**¿Cuál es el perfil general de los participantes de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en España durante la crisis hipotecaria?**

Bueno, los participantes provienen de diferentes ámbitos, tenemos líderes de organizaciones ecuatorianas en España, representantes de organizaciones locales, representantes de organizaciones juveniles, abogados miembros de organizaciones locales, autoridades locales, entre otros. Se trata de un conglomerado muy diverso, lo cual se vio reflejado en la respuesta integral que tuvo el Estado ecuatoriano frente al problema hipotecario.

**¿Qué problemas enfrentaron durante la conformación y desarrollo de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en España durante la crisis hipotecaria?**

Entre los principales problemas que enfrentamos especialmente durante la conformación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales entorno a la crisis hipotecaria, fue precisamente el hecho de concentrar los esfuerzos alrededor de una temática específica, que este caso fue la respuesta del Estado ecuatoriano frente a la crisis hipotecaria.

En realidad, tomó algún tiempo, hasta que se pudieran establecer acciones coordinadas y definidas hacia un objetivo y fin común dentro de los Consejos Ciudadanos Sectoriales.

**¿Puede indicar si en el proceso de implementación de los Consejos Ciudadanos Sectoriales en España por parte de las misiones consulares se han cometido algunos errores y qué lecciones nos dejan?**

Los Consejos Ciudadanos Sectoriales son un ejemplo exitoso de organización de la participación ciudadana en el exterior, pero siempre hay cosas que podemos mejorar, y en este caso, creo que se podía ampliar, quizá con más brigadas itinerantes, el servicio de acompañamiento jurídico a regiones más alejadas de las urbes centrales para abarcar a una mayor cantidad de ecuatorianos que necesitaban de este servicio.